	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA

28 de marzo de 2026, por parte de la Asamblea General de delegados(as)

En su
Acta N. 26 – 2026

La Asamblea General de delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL, en uso de sus atributos legales y estatutarios,

CONSIDERANDO:


El Código de Buen Gobierno orienta la actuación de Fenucol hacia la transparencia, la objetividad y la equidad en el trato de los asociados, fortalece una gestión responsable y ordenada, y promueve la rendición de cuentas frente a los asociados y a los terceros que se relacionan con el Fondo. Todo ello se desarrolla en coherencia con la Ley, los Estatutos y las buenas prácticas que rigen a los fondos de empleados.

Que la Circular Básica jurídica expedida el 18 de diciembre de diciembre de 2020 y sus modificatorias como la Circular Externa No. 94 del 30 de diciembre de 2025 expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, presenta oficialmente la Guía para la Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno para las Empresas Solidarias Supervisadas.

ACUERDA:

Adoptar el presente Código de Buen Gobierno como un marco de autorregulación orientado a fortalecer la transparencia, la objetividad y la equidad en el actuar del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol, así como en la gestión de sus órganos de gobierno, administración y control.


El Código establece principios, reglas y lineamientos que orientan la conducta de los asociados, directivos, colaboradores y demás personas que participan en la

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

gestión del Fondo, reconociendo los derechos de los asociados y definiendo parámetros claros para la relación con terceros, con el propósito de generar confianza y promover prácticas responsables.

Así mismo, el presente Código integra un conjunto de mecanismos y políticas que regulan la dirección, administración y control del Fondo de Empleados, orientados al logro de sus objetivos fondistas, a la adecuada gestión de los recursos y a la evaluación permanente de su desempeño, bajo criterios de ética, responsabilidad y buen gobierno.

Fenucol se compromete a desarrollar sus actividades de conformidad con los principios y valores definidos en este Código de Buen Gobierno, promoviendo una gestión coherente con su naturaleza solidaria y con las responsabilidades que le corresponden frente a los asociados y la sociedad.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Contenido

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	7
ARTÍCULO 1°. INTRODUCCIÓN.....	7
ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS EMPRESARIALES SOLIDARIOS DE FENUCOL	8
ARTÍCULO 2.1°. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	8
ARTÍCULO 2.2°. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.....	8
ARTÍCULO 2.3°. PRINCIPIO DE EQUIDAD	8
ARTÍCULO 2.4°. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN	9
ARTÍCULO 2.5°. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	9
ARTÍCULO 2.7°. PRINCIPIOS DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD.....	9
ARTÍCULO 2.8°. PRINCIPIOS DE CRECIMIENTO, CREACIÓN DE VALOR Y EFICIENCIA.....	10
ARTÍCULO 3°. NORMAS ESTATUTARIAS.....	14
ARTÍCULO 4°. CONFIGURACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA.....	16
ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE FENUCOL:.....	17
ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA SERVICIOS Y FUNCIONES:	18
ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:	26
ARTÍCULO 8°. ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: ..	28
ARTÍCULO 9°. DEBERES GENERALES DE LOS ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN	29
ARTÍCULO 10°. DEBER DE DILIGENCIA.....	30
ARTÍCULO 11°. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	30
ARTÍCULO 12°. DEBER DE FIDELIDAD.....	31
ARTÍCULO 13°. GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	31
ARTÍCULO 14°. CALIDAD E IDONEIDAD DE LA GERENCIA.....	31
ARTÍCULO 15°. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA GERENCIA	33
ARTÍCULO 16°. REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS	34
ARTÍCULO 17°. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA GERENCIA	34



REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

28 de Marzo de 2026

Versión 3

ARTÍCULO 18°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	36
ARTÍCULO 19°. FUNCIONES Y NORMAS QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	36
CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO	38
ARTÍCULO 20°. ASAMBLEA GENERAL:	38
ARTÍCULO 20.1 °. CONVOCATORIA.....	38
ARTÍCULO 22°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	44
ARTÍCULO 23°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	46
ARTÍCULO 24°. COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	47
ARTÍCULO 25°. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	48
ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	51
ARTÍCULO 27°. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	52
ARTÍCULO 28°. INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA	53
ARTÍCULO 29°. OTROS ÓRGANOS SOCIALES	54
ARTÍCULO 29.1 COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	54
ARTÍCULO 29.2°. PERFIL QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	54
ARTÍCULO 30°. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	55
ARTÍCULO 31°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	56
ARTÍCULO 32°. DEBERES GENERALES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	56
ARTÍCULO 33°. PROHIBICIONES PARA EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	57
ARTÍCULO 34°. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA	58
ARTÍCULO 35°. COMITÉ DE APELACIONES	58
ARTÍCULO 36°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES.....	58
ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES	59




REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

28 de Marzo de 2026

Versión 3

ARTÍCULO 38°. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES.....	59
CAPITULO III. ÓRGANOS DE CONTROL.....	60
ARTÍCULO 39°. REVISORÍA FISCAL.....	60
ARTÍCULO 40°. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA REVISORÍA FISCAL	60
ARTÍCULO 41°. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN	61
ARTÍCULO 42°. OBLIGACIONES DE FENUCOL CON LA REVISORÍA FISCAL	61
CAPITULO IV. PROPIETARIOS, GESTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS.....	63
ARTÍCULO 43°. LOS ASOCIADOS	63
ARTÍCULO 44°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	63
ARTÍCULO 45°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	65
CAPITULO V. ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS ENTES DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y CONTROL.....	66
ARTÍCULO 46° VALORES INSTITUCIONALES.....	66
1. Independencia y respeto.....	66
2. Actuación ética y socialmente responsable	67
3. Humanismo.....	67
4. Separación de actividades.....	67
5. Confianza.....	68
6. Solidaridad.....	68
7. Progreso	68
8. Servicio	68
ARTÍCULO 47° CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	68
ARTÍCULO 48° RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS.....	69
ARTÍCULO 49° COMPROMISO, EFICIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL.....	69
ARTÍCULO 50° RESPETO A LAS PERSONAS	70
ARTÍCULO 51° IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN	70
ARTÍCULO 52° CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL.....	70

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 53° PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 70

ARTÍCULO 54° PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES DEL FONDO..... 71

ARTÍCULO 54° CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS 71

ARTÍCULO 55° SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO – SARO, SARC, SARL Y SARLAFT 72

CAPITULO V. RELACIÓN CON LOS TERCEROS Y EL MEDIO AMBIENTE 72

ARTÍCULO 56° MARCA E IMAGEN DEL FONDO 72

ARTÍCULO 57° CALIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMPETENCIA LEAL 72

ARTÍCULO 58° RELACIÓN CON PROVEEDORES..... 73

ARTÍCULO 60° CONFLICTOS DE INTERESES 74

ARTÍCULO 61° ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO 74

ARTÍCULO 62° TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN 75

ARTÍCULO 63° RESPONSABILIDAD SOCIAL..... 75

ARTÍCULO 64° OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: 75

ARTÍCULO 65° POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL 76


CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES..... 77

ARTÍCULO 66°. APLICACIÓN DEL CÓDIGO 77

ARTÍCULO 67°. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO..... 77

ARTÍCULO 78°. VACÍOS 78

ARTÍCULO 70°. VIGENCIA 78

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. INTRODUCCIÓN


Los órganos de administración de Fenucol han incorporado de manera permanente criterios de actuación orientados al cumplimiento de principios éticos, de transparencia y de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, en coherencia con la naturaleza jurídica y solidaria del Fondo de Empleados. Estos criterios se han materializado a lo largo del tiempo en normas internas y prácticas de gestión que han sido ajustadas de forma progresiva para atender los cambios organizacionales, operativos y normativos que han acompañado el desarrollo del Fondo.

El crecimiento de Fenucol, la ampliación de su base social y el aumento en la complejidad de sus operaciones hicieron necesario consolidar dichos lineamientos en un marco integral de buen gobierno. En este contexto, a partir del año 2021, el Fondo adoptó un Código de Buen Gobierno como instrumento de autorregulación, orientado a establecer reglas claras y coherentes para su dirección, administración y control.

El presente Código define la estructura, composición, funciones y responsabilidades de los órganos de administración y control, así como los mecanismos de articulación y coordinación entre estos, con el propósito de asegurar una gestión ordenada, eficiente y alineada con los fines estatutarios del Fondo. Así mismo, establece los principios que orientan la toma de decisiones, la administración de los recursos, la gestión de los riesgos y la protección de los derechos de los asociados.

Este Código se adopta en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los fondos de empleados y de las directrices impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y constituye un marco de referencia obligatorio para el ejercicio adecuado de las funciones asociativas, administrativas y de control en Fenucol.

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Gerencia, los empleados, los órganos de control y, en general, para todas las personas que ejerzan funciones de dirección, administración, representación o supervisión en el Fondo de Empleados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS EMPRESARIALES SOLIDARIOS DE FENUCOL

La actuación de los asociados, empleados, administradores y órganos de control de Fenucol se regirá de manera obligatoria por los principios empresariales solidarios definidos en el presente Código, los cuales constituyen criterios permanentes para la gestión de la organización, la toma de decisiones y la aplicación del Buen Gobierno.

Estos principios orientan el comportamiento individual y colectivo de quienes participan en la dirección, administración, control y operación del Fondo de Empleados, y sirven como marco de referencia para la definición de políticas, la adopción de decisiones y la evaluación de la gestión.

ARTÍCULO 2.1°. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Fenucol desarrolla su gestión bajo el principio de transparencia, garantizando que la información relevante sobre su dirección, administración, control y resultados sea veraz, completa, comprensible y oportuna para los asociados y los grupos de interés, conforme a la normativa aplicable.

La transparencia se materializa mediante prácticas de revelación de información que permiten comprender las decisiones adoptadas, el uso de los recursos y el desempeño del Fondo, sin perjuicio de la reserva legal y de la información de carácter confidencial.


ARTÍCULO 2.2°. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

La gestión de Fenucol se fundamenta en el principio de responsabilidad, entendido como el deber de actuar con diligencia, prudencia y compromiso en el ejercicio de las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de las decisiones y actuaciones adoptadas.

Este principio exige que los órganos de administración, control y la Gerencia orienten su actuación al cumplimiento de los fines estatutarios, a la adecuada gestión de los riesgos y a la protección de los recursos y derechos de los asociados.

ARTÍCULO 2.3°. PRINCIPIO DE EQUIDAD

Fenucol garantiza un trato equitativo a todos los asociados, sin privilegios indebidos ni discriminaciones, asegurando el respeto de sus derechos y el acceso justo a la información, a los servicios y a los mecanismos de participación previstos en los estatutos y reglamentos.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Las decisiones de los órganos de administración y de control se adoptarán preservando el equilibrio entre los intereses individuales y el interés colectivo del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2.4°. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

La participación constituye un principio esencial del buen gobierno en Fenucol y se ejerce a través de los mecanismos democráticos previstos en los estatutos, que permiten a los asociados intervenir de manera informada y responsable en las decisiones fundamentales del Fondo.

Este principio fortalece la legitimidad de las decisiones adoptadas y promueve el ejercicio activo y responsable de los derechos asociativos.

ARTÍCULO 2.5°. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fenucol adopta la rendición de cuentas como un deber permanente de informar, explicar y sustentar la gestión realizada, los resultados obtenidos y las decisiones adoptadas por los órganos de administración y control.

La rendición de cuentas se ejerce mediante mecanismos claros y verificables que permiten evaluar el desempeño del Fondo y la actuación de quienes ejercen funciones de dirección, administración y control.


ARTÍCULO 2.6°. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Fenucol reconoce la existencia potencial de situaciones en las que los intereses personales, familiares o económicos de quienes participan en su gestión puedan entrar en conflicto con los intereses del Fondo.

Quienes ejercen funciones de dirección, administración, control o representación actúan con objetividad e independencia, declaran de manera oportuna los conflictos de interés y se abstienen de intervenir en las decisiones en las que dichos conflictos se presentan, de conformidad con este Código y con los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 2.7°. PRINCIPIOS DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

La gestión de Fenucol se orienta adicionalmente por principios de sostenibilidad, eficiencia y creación de valor solidario, que complementan los principios de buen gobierno y guían el desarrollo estratégico del Fondo de Empleados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 2.8°. PRINCIPIOS DE CRECIMIENTO, CREACIÓN DE VALOR Y EFICIENCIA

Fenucol adopta, como parte de sus principios empresariales solidarios, los principios de crecimiento empresarial y patrimonial, creación de valor basada en la gestión ética y solidaria, y eficiencia en la gestión, los cuales orientan de manera permanente su desarrollo estratégico, organizacional y operativo, en coherencia con los principios del sector solidario y con los fines del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2.9°. PRINCIPIO DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:

Fenucol, adopta principios de transparencia, oportunidad y suficiencia, este procedimiento de comunicación define los contenidos, responsables y medios de divulgación hacia los asociados y demás grupos de interés e involucra a todas las gestiones, empleados y cuerpos colegiados en Fenucol.

a. Crecimiento empresarial y patrimonial


El crecimiento empresarial y patrimonial de Fenucol constituye un objetivo estratégico permanente, orientado a garantizar la sostenibilidad financiera, el fortalecimiento organizacional y la generación de beneficios económicos y sociales para sus asociados, en armonía con los principios del sector solidario.

Ello implica:

1. Planificación de las estrategias solidarias

Fenucol planifica y ejecuta sus estrategias solidarias con un enfoque integral y de largo plazo, orientado a la obtención de beneficios regulares, equitativos y sostenibles para los asociados. Estas estrategias se diseñan considerando la realidad económica de los asociados, la capacidad patrimonial del Fondo, el entorno del sector solidario y las directrices emanadas de los órganos de administración.

La planeación estratégica incorpora criterios de prudencia financiera, impacto social y sostenibilidad, asegurando que las decisiones contribuyan al fortalecimiento patrimonial y al cumplimiento de la misión del Fondo de Empleados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

2. Adopción de nuevos proyectos de inversión

La adopción de nuevos proyectos de inversión en Fenucol se fundamenta en análisis técnicos, financieros y sociales que permitan establecer un rendimiento adecuado en relación con su costo de capital y los riesgos asumidos.

Fenucol evalúa cada proyecto considerando su viabilidad económica, su impacto en la liquidez, la solvencia y el patrimonio, así como su coherencia con los objetivos estratégicos y solidarios de la organización.

Las inversiones contribuyen al fortalecimiento financiero de Fenucol, a la generación de excedentes sostenibles y a la mejora de los servicios ofrecidos a los asociados, evitando decisiones que comprometan la estabilidad organizacional.

b. Creación de valor basada en la gestión ética y solidaria

La creación de valor en Fenucol no se fundamenta en la realización de operaciones especulativas, sino en el esfuerzo colectivo, la eficiencia operativa, el dinamismo organizacional y el aprovechamiento responsable de los avances tecnológicos, orientados a mejorar de manera permanente la gestión social y financiera del Fondo.

Este proceso se desarrolla respetando los principios éticos, la transparencia y los demás lineamientos definidos en el presente Código de Buen Gobierno.

Ello comprende:


1. Innovación permanente en la oferta de servicios

Fenucol promueve una innovación permanente en su portafolio de servicios, con el propósito de ofrecer a los asociados una oferta diversificada y complementaria de productos financieros y solidarios.

La innovación se orienta a atender las necesidades cambiantes de los asociados, a mejorar las condiciones de acceso a los servicios y a fortalecer la competitividad del Fondo, garantizando la claridad, la equidad y la protección de los derechos de los asociados.

2. Vocación de crecimiento organizacional

Fenucol mantiene una vocación permanente de crecimiento, orientada al fortalecimiento de su dimensión económica, social y territorial. Este crecimiento

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

se concibe como un medio para ampliar la cobertura de servicios, mejorar la capacidad operativa y contribuir de manera efectiva al desarrollo económico y social.

El crecimiento se gestiona de forma ordenada y responsable, de acuerdo con la capacidad financiera y administrativa del Fondo.

3. Actuación coordinada y alineada a los objetivos del Fondo

Fenucol asegura una actuación coordinada en la definición de objetivos y en el desarrollo de políticas comunes, bajo la supervisión de los órganos de administración y de control.

Las decisiones estratégicas y operativas se adoptan de manera articulada, garantizando coherencia entre los distintos niveles del Fondo y alineación con el Buen Gobierno, con el fin de evitar duplicidades, riesgos innecesarios y desviaciones de la estrategia definida.

4. Orientación al asociado

Fenucol orienta su gestión hacia el asociado, procurando que la toma de decisiones se realice con base en la identificación de sus necesidades y problemáticas reales.

Esta orientación permite una mayor agilidad en la gestión, una respuesta oportuna y un mejor aprovechamiento de las capacidades del Fondo, fortaleciendo la relación de confianza y el sentido de pertenencia de los asociados.


5. Vocación de liderazgo

Fenucol ejerce una vocación de liderazgo en todas sus actuaciones, tanto en el ámbito interno como en su relación con el sector solidario y la sociedad.

Este liderazgo se fundamenta en buenas prácticas de buen gobierno, gestión responsable, transparencia, innovación y compromiso social, buscando consolidarse como un referente de solidez, ética y eficiencia.

6. Alta calidad del servicio

Fenucol promueve una cultura de alta calidad en la prestación de sus servicios, tanto hacia los asociados como hacia los empleados, directivos, órganos de control y proveedores.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

La calidad del servicio se concibe como un deber ético y como un factor clave para fortalecer la confianza, la fidelización y la sostenibilidad del Fondo, garantizando relaciones basadas en el respeto, la equidad y la responsabilidad.

c. Eficiencia como principio transversal de la gestión

Fenucol adopta la eficiencia como un principio transversal de su gestión, orientado a optimizar la utilización de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y operativos, garantizando el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y la sostenibilidad del Fondo.

Este principio implica, entre otros aspectos:

1. Pragmatismo y flexibilidad organizacional

Fenucol actúa con pragmatismo y flexibilidad para adaptar sus estructuras, procesos y estrategias al entorno cambiante en el que desarrolla sus actividades, permitiendo responder de manera oportuna a los cambios normativos, tecnológicos, económicos y sociales, manteniendo su estabilidad y competitividad.

2. Equilibrio entre especialización y sinergias


Fenucol busca un equilibrio adecuado entre la especialización de funciones y el aprovechamiento de sinergias internas, combinando estructuras especializadas con servicios comunes, para un uso eficiente de los recursos y el aprovechamiento de economías de escala.

3. Agilidad en la toma de decisiones

Fenucol promueve procesos de toma de decisiones ágiles, claros y oportunos, sustentados en información confiable y en criterios técnicos y éticos, fortaleciendo su capacidad de respuesta sin afectar el control ni la responsabilidad.

4. Aprovechamiento del desarrollo tecnológico

Fenucol incorpora de manera progresiva y responsable las oportunidades que ofrece el desarrollo tecnológico, con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la calidad del servicio, la seguridad de la información y la experiencia de los asociados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

5. Selección objetiva y formación del talento humano

Fenucol garantiza objetividad en la selección del personal y de los profesionales que colaboran con el Fondo, basándose en criterios de idoneidad, competencias y valores éticos. Así mismo, promueve la formación y capacitación continua, reconociendo al talento humano como un factor clave para la sostenibilidad.

6. Rigor en el gasto y control de costos

Fenucol aplica un rigor permanente en la gestión del gasto, orientado al control y reducción de costos, la exclusión de gastos superfluos y la moderación en las retribuciones a asociados, directivos y empleados, con el fin de asegurar un uso responsable de los recursos, preservar el patrimonio y maximizar el beneficio colectivo.

ARTÍCULO 3°. NORMAS ESTATUTARIAS


Los principios empresariales solidarios definidos en el presente Código inspiran y se reflejan en las normas estatutarias del Fondo de Empleados de Naciones Unidas de Colombia – Fenucol, las cuales orientan de manera permanente su objeto social, su gestión y la toma de decisiones de los órganos de administración y control.

En concordancia con lo anterior, Fenucol desarrolla su objeto social, entre otros, a través de las siguientes actividades estatutarias:

a) Prestación de servicios de crédito

Fenucol presta a sus asociados servicios de crédito en diversas modalidades, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, atender sus necesidades financieras y promover su bienestar económico.

Estos servicios se otorgan bajo criterios de equidad, responsabilidad, solidaridad y sostenibilidad financiera, de conformidad con los estatutos y los reglamentos internos que expida la Junta Directiva. Las políticas de crédito contemplan condiciones claras, tasas y plazos razonables, análisis de capacidad de pago y mecanismos de control del riesgo, orientados a la protección del patrimonio del Fondo y al trato justo de los asociados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

b) Programas de vivienda para los asociados

Fenucol promueve y facilita el acceso a la vivienda para sus asociados como parte de su compromiso social y solidario, mediante una modalidad de crédito preferencial. A través de este esquema, los asociados pueden adquirir vivienda aportando únicamente el diez por ciento (10%) del valor de la cuota inicial, mientras que el Fondo financia el saldo restante bajo condiciones favorables y reguladas por el reglamento de crédito.

Estas actividades se desarrollan sin que Fenucol asuma la ejecución directa de los proyectos habitacionales, limitando su responsabilidad a la otorgación, administración y seguimiento de los recursos crediticios, garantizando que el acceso a la vivienda se realice de manera segura, transparente y acorde con la capacidad de pago de cada asociado.

De esta manera, Fenucol cumple su función de apoyo y solidaridad, facilitando la adquisición de vivienda dentro de un marco financiero responsable.


c) Contratación de servicios de seguridad social y bienestar

Fenucol contrata servicios constitutivos de la seguridad social y del bienestar integral en áreas como salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros y otras que resulten de interés para los asociados y sus familias.

Estas contrataciones se realizan bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y beneficio colectivo, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los asociados, fortalecer su desarrollo personal y familiar y complementar los servicios ofrecidos por el sistema general de seguridad social, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Servicios de previsión, asistencia y solidaridad

Fenucol presta servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás servicios conexos o complementarios relacionados con el cumplimiento de su objeto social. Estos servicios podrán ofrecerse de manera directa o a través de convenios con organizaciones especializadas, y estarán dirigidos principalmente a los asociados y, de manera complementaria, a sus familias.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

La prestación de estos servicios se rige por los reglamentos que expida la Junta Directiva, garantizando transparencia, equidad en el acceso y un uso responsable de los recursos solidarios, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, contingencia o necesidad debidamente acreditada.

e) Otras actividades económicas, sociales o culturales complementarias

Fenucol podrá desarrollar otras actividades económicas, sociales o culturales que sean conexas o complementarias a las anteriormente señaladas, siempre que estén orientadas a satisfacer las necesidades de los asociados y se encuentren permitidas por la legislación vigente aplicable a los fondos de empleados.

Estas actividades se orientan al fortalecimiento del vínculo asociativo, la promoción del desarrollo integral de los asociados y sus familias y la consolidación de la función social de Fenucol, garantizando su coherencia con los principios de buen gobierno, sostenibilidad financiera y responsabilidad social.


ARTÍCULO 4°. CONFIGURACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA

Fenucol es una organización de naturaleza solidaria, cuyo funcionamiento se rige por sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y las disposiciones legales vigentes, en especial la legislación aplicable a los fondos de empleados.

En el desarrollo de su objeto social, Fenucol se encuentra sujeta a la vigilancia, supervisión y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y acata de manera obligatoria sus instrucciones, circulares y lineamientos, adoptando buenas prácticas de gobierno, administración y control propias del sector solidario.

Fenucol tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de sus asociados y sus familias, mediante el fomento del ahorro solidario y la adecuada administración de los recursos captados, los cuales se destinan prioritariamente a la atención de las necesidades de crédito de los asociados.

El recaudo de los aportes, ahorros y obligaciones de los asociados se realiza a través de mecanismos autorizados, tales como el descuento directo por nómina, plataformas electrónicas de pago y otros medios legalmente permitidos, garantizando la seguridad, la trazabilidad y la eficiencia en la gestión de los recursos.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Así mismo, Fenucol destina parte de sus recursos a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, en actividades comerciales y de servicios que sean compatibles con su naturaleza solidaria, contribuyan al fortalecimiento patrimonial del Fondo y generen beneficios económicos, sociales y culturales para los asociados y sus familias.

Estas inversiones se realizan bajo criterios de viabilidad financiera, gestión responsable del riesgo, transparencia y coherencia con la estrategia definida, evitando prácticas especulativas y privilegiando el beneficio colectivo.

En el cumplimiento de su objeto social, Fenucol promueve de manera permanente los valores de respeto, solidaridad, compañerismo y ayuda mutua entre los asociados, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión organizacional. Para tal efecto, impulsa acciones de integración social y económica y fortalece sus relaciones con otras organizaciones del sector solidario, mediante alianzas, convenios y espacios de cooperación orientados al logro de objetivos comunes.


Fenucol otorga créditos a sus asociados con el respaldo de libranzas u otros mecanismos de garantía permitidos por la normatividad vigente, asegurando que los recursos utilizados sean de origen lícito y que las operaciones se desarrollen bajo principios de legalidad, transparencia y responsabilidad. Para ello, adopta políticas y procedimientos orientados a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como mecanismos de control interno que garanticen el uso adecuado de los recursos y la protección del patrimonio del Fondo.

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE FENUCOL:

Fenucol se estructura como un Fondo de Empleados de base asociativa, con un número de asociados variable e ilimitado, en concordancia con los principios del sector solidario, la normatividad vigente y sus Estatutos. La condición de asociado constituye el fundamento esencial del Fondo y determina los derechos, deberes y responsabilidades que se derivan de la relación asociativa.

Tendrán la calidad de asociados las personas que hayan suscrito el acta de constitución de Fenucol, así como aquellas que sean admitidas con posterioridad, siempre que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos para tal efecto. La vinculación se mantiene mientras el asociado conserve su condición activa y cumpla las obligaciones inherentes a su calidad de asociado

Para quienes ingresen con posterioridad a la constitución de Fenucol, la calidad de asociado se adquiere una vez la solicitud de asociación ha sido admitida por el órgano estatutario competente y el interesado haya efectuado el pago de la primera cuota de aportes o ahorros exigidos, de conformidad con los Estatutos y los

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

procedimientos internos definidos. Cumplidas estas condiciones, el asociado será inscrito en el libro de registro social, como medio formal para acreditar su vinculación y su condición de asociado hábil en el Fondo de Empleados.

Fenucol garantiza que los procesos de admisión de asociados se realicen bajo criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, respetando los principios de igualdad, solidaridad y participación democrática. Así mismo, asegura que la información relacionada con la condición de asociado, sus derechos y obligaciones, sea clara, oportuna y accesible, fortaleciendo la confianza y el compromiso con el Fondo.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA SERVICIOS Y FUNCIONES:

Fenucol desarrolla su objeto social a través de una estructura de servicios y funciones orientada a satisfacer las necesidades económicas y sociales de los asociados, en coherencia con los principios solidarios, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y la normatividad vigente.


6.1. SERVICIOS ESTRATÉGICOS

a) Ahorro

Todos los asociados de Fenucol deberán comprometerse a realizar aportes periódicos permanentes equivalentes a un porcentaje entre el tres por ciento (3%) y un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso básico mensual o mesada pensional, los cuales serán pagaderos con la misma periodicidad en que el asociado reciba dicho ingreso.

En el caso de exfuncionarios que no cuenten de manera inmediata con otro mecanismo de generación de ingresos, estos podrán realizar un aporte mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, condición que aplicará hasta por el primer (1) año.

Del total de la cuota permanente, el cuarenta por ciento (40%) se destinará a aportes sociales individuales y el sesenta por ciento (60%) a una cuenta de ahorros permanentes.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

b) Aportes sociales individuales – características

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de Fenucol, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.

Estos aportes serán inembargables, salvo por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros. Únicamente serán reintegrados al asociado en el evento de su desvinculación, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

c) Ahorros permanentes – características

Los ahorros permanentes quedarán igualmente afectados desde su origen a favor de Fenucol, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo. Serán inembargables, salvo las excepciones previstas en la ley, y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros.

Por regla general, los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando este pierda su calidad de asociado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y los reglamentos internos.


Adicionalmente, Fenucol ofrece otras modalidades de ahorro, tales como ahorro voluntario, ahorro programado para proyectos futuros, ahorro viajero para la programación de viajes y vacaciones, Fenuahorrito para hijos, sobrinos y nietos de los asociados, y Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT).

d) Crédito

Fenucol suministra a los asociados los recursos necesarios para atender sus necesidades económicas, de conformidad con los principios de solidaridad, las políticas definidas y el reglamento de crédito vigente.

El otorgamiento de créditos se realiza conforme a las políticas, garantías, criterios, requisitos y modalidades previstas, y se orienta por las siguientes directrices, en concordancia con los Estatutos y la normatividad aplicable:

1. Atender prioritariamente las necesidades de los asociados.
2. Proteger la solidez financiera de Fenucol.
3. Garantizar la liquidez necesaria para el adecuado desarrollo de las operaciones.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

4. Asegurar la adecuada rotación de los recursos, con el fin de beneficiar al mayor número posible de asociados.
5. Promover el progreso económico y el bienestar personal y familiar de los asociados, mediante un análisis responsable de su capacidad de pago y un adecuado manejo de su presupuesto.

e) Servicios complementarios

Fenucol presta servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás servicios conexos o complementarios relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, los cuales podrán ofrecerse de manera directa o a través de convenios, dirigidos a los asociados y, de manera complementaria, a sus familiares.

Así mismo, Fenucol podrá suministrar, mediante convenios, servicios orientados a satisfacer las necesidades de consumo de los asociados, tanto a nivel personal como familiar.

6.2. GESTIONES COMO ÁREAS COMUNES

Para el desarrollo de los servicios estratégicos definidos en el numeral 6.1, Fenucol se apoya en un conjunto de gestiones operativas y de apoyo que cumplen funciones transversales y complementarias a la actividad principal del Fondo.

Estas gestiones operativas y de apoyo aseguran una administración ordenada, responsable y sostenible, y tienen como finalidad garantizar la coherencia de la gestión, la eficiencia en el uso de los recursos, la adecuada administración de los riesgos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en coherencia con los principios empresariales solidarios y el presente Código de Buen Gobierno.

Las gestiones integran funciones técnicas, administrativas y de control, y se desarrollan de manera articulada, permitiendo la adopción de lineamientos comunes, la aplicación homogénea de decisiones y la prevención de duplicidades, desviaciones y riesgos innecesarios en la operación de Fenucol.

La organización, articulación y funcionamiento de estas gestiones corresponden a los órganos competentes del Fondo, de conformidad con los Estatutos y los reglamentos internos, garantizando claridad en las responsabilidades, coordinación permanente y una actuación orientada al servicio, la transparencia, la eficiencia y la sostenibilidad.

Fenucol cuenta actualmente con gestiones operativas y de apoyo definidas de acuerdo con su tamaño, nivel de operación y complejidad, las cuales se articulan



REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

Código: ADMON-RG-17

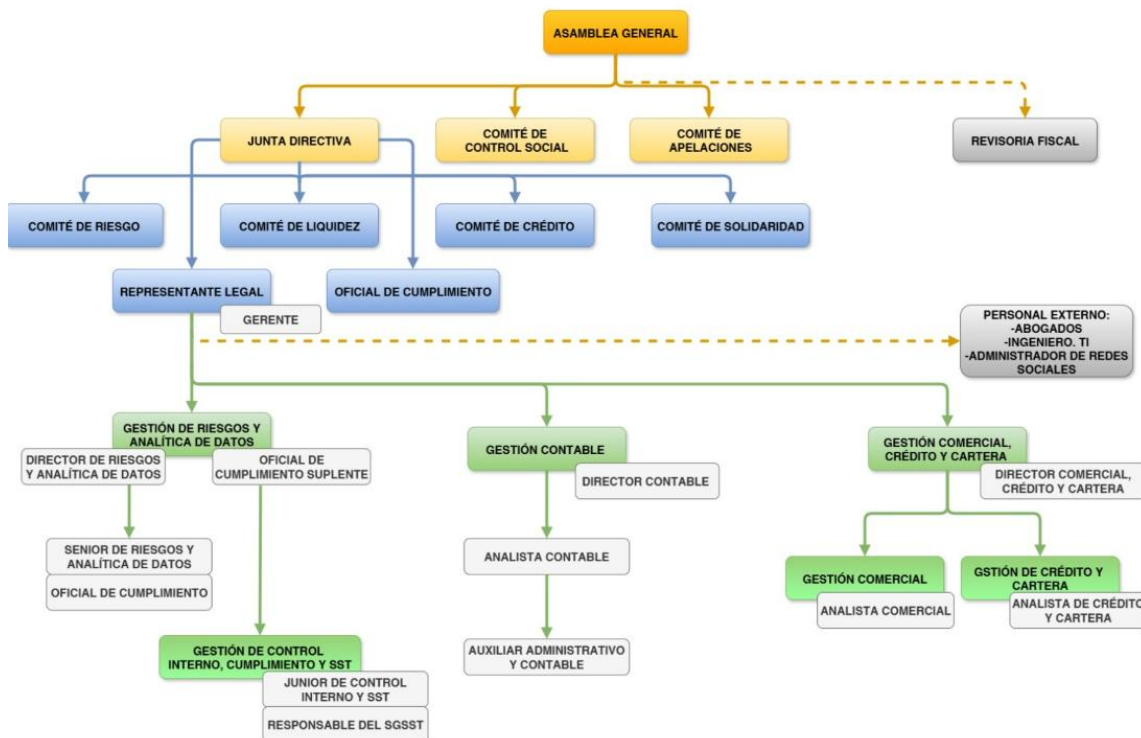
28 de Marzo de 2026

Versión 3

de manera permanente para soportar el cumplimiento de su objeto social y los principios de Buen Gobierno aquí establecidos.

Así mismo Fenucol cuenta con lineamientos para la sucesión y continuidad de los cargos estratégicos, definidos por la Junta Directiva, orientados a mitigar riesgos operativos y garantizar la estabilidad en la gestión. Dichos lineamientos se desarrollan en documentos internos y son de obligatorio cumplimiento.


Actualmente, Fenucol cuenta con las siguientes áreas que hoy en día se reconocen como gestiones:



1. Gestiones operativas y de apoyo de Fenucol

Fenucol desarrolla su objeto social y asegura una gestión ordenada, responsable y sostenible a través de un conjunto de gestiones operativas y de apoyo, las cuales se encuentran articuladas entre sí y respaldadas por roles técnicos y administrativos definidos, en coherencia con los principios empresariales solidarios, el presente Código de Buen Gobierno, los Estatutos y la normatividad vigente.

1.1 Gestión de Riesgos, Analítica de Datos y Cumplimiento

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

La Gestión de Riesgos y Analítica de Datos tiene como finalidad apoyar la toma de decisiones de Fenucol mediante el análisis sistemático de información cuantitativa y cualitativa, la identificación de patrones y tendencias, y la evaluación de escenarios que permitan anticipar comportamientos relevantes para la sostenibilidad del Fondo.

Esta gestión integra la recopilación, depuración, validación y análisis de información proveniente de las operaciones financieras, el comportamiento de los asociados, la cartera, el ahorro, la liquidez, los ingresos, los gastos y demás variables críticas, con el propósito de generar conocimiento útil, oportuno y confiable para la administración.


A través del uso de herramientas de analítica descriptiva, diagnóstica y predictiva, Fenucol analiza el comportamiento histórico y actual de sus principales indicadores, identifica desviaciones, evalúa correlaciones y proyecta escenarios futuros que facilitan la anticipación de riesgos, la evaluación del impacto de decisiones y la definición de medidas preventivas y correctivas.

La analítica de datos permite, entre otros aspectos, predecir comportamientos de pago, identificar señales tempranas de deterioro de cartera, evaluar la evolución del ahorro, analizar patrones de uso de los servicios, estimar necesidades de liquidez y anticipar cambios en el perfil de riesgo del Fondo y de los asociados. Esta gestión se articula de manera directa con la administración integral de riesgos, apoyando la medición, el monitoreo y el control de los riesgos inherentes a la actividad de Fenucol, incluidos los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, así como los sistemas aplicables como el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

La Gestión de Riesgos y Analítica de Datos actúa bajo criterios de calidad de la información, trazabilidad, confidencialidad y uso responsable de los datos, asegurando que los análisis realizados contribuyan a una gestión prudente, transparente y sostenible, en coherencia con los principios del Buen Gobierno y la protección de los derechos de los asociados.

1.2 Gestión de Control Interno, Cumplimiento, Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo

La Gestión de Control Interno, Cumplimiento, Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo asegurar que las actividades de Fenucol se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a la normatividad vigente, los Estatutos, los reglamentos internos y el presente Código de Buen Gobierno.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Esta gestión es responsable de fortalecer la efectividad del sistema de control interno, verificar la correcta aplicación de políticas, lineamientos y buenas prácticas, y promover una cultura de autocontrol, responsabilidad y mejora continua en todos los niveles del Fondo. En este sentido, vela por la calidad de los procesos, la consistencia en la ejecución de las actividades y la adopción de estándares reconocidos de gestión, incluyendo la administración, mantenimiento y mejora de sistemas de gestión de calidad, tales como los basados en la norma ISO 9001:2015 u otros que resulten aplicables.

Así mismo, esta gestión asegura el cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios, apoya la prevención de riesgos de incumplimiento y fortalece los mecanismos de seguimiento y evaluación, contribuyendo a la transparencia, la trazabilidad y la confiabilidad de la operación de Fenucol.

De manera complementaria, esta gestión vela por la protección de la seguridad y la salud de las personas que desarrollan actividades para el Fondo, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables, en coherencia con los principios de responsabilidad social y bienestar.


1.3 Gestión Contable

La Gestión Contable es responsable del registro, control, consolidación y presentación de la información contable y financiera de Fenucol, garantizando su integridad, confiabilidad, oportunidad y correspondencia con la realidad económica del Fondo.

Esta gestión ejerce un monitoreo permanente de las operaciones contables y financieras, asegurando la aplicación rigurosa de las normas contables vigentes, la consistencia de los registros, la adecuada clasificación de las operaciones y la verificación continua de la información, con el fin de prevenir errores, desviaciones o inconsistencias que puedan afectar la toma de decisiones o la transparencia de la gestión.

Así mismo, la Gestión Contable vela por la realización de revelaciones financieras claras, completas y comprensibles, que permitan a los asociados, a los órganos de administración y control y a las autoridades competentes conocer la situación financiera, los resultados de la operación y los principales hechos económicos de Fenucol. Estas revelaciones se realizan bajo criterios de transparencia, trazabilidad y responsabilidad.

Esta gestión soporta la rendición de cuentas y la toma de decisiones, facilita el cumplimiento de las obligaciones legales, tributarias y de reporte, y contribuye a

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

la adecuada administración de los recursos, actuando con rigor en el gasto, control de costos y uso responsable de los recursos financieros, tecnológicos y operativos.

La Gestión Contable desarrolla sus funciones en coherencia con los principios de buen gobierno, eficiencia y sostenibilidad definidos en el presente Código, promoviendo prácticas contables y administrativas transparentes, verificables y alineadas con los intereses colectivos del Fondo.

1.4 Gestión Comercial, Crédito y Cartera

La Gestión Comercial, Crédito y Cartera tiene como finalidad fortalecer la relación de Fenucol con sus asociados, promover el crecimiento de la base asociativa y facilitar el acceso responsable a los servicios financieros, generando valor social y económico de manera sostenible.


Desde el componente comercial, esta gestión impulsa la vinculación de nuevos asociados, la fidelización de los actuales y la ampliación del uso de los servicios del Fondo, actuando bajo criterios de transparencia, orientación al asociado y calidad del servicio, y procurando que la oferta responda a las necesidades reales de los asociados y sus familias.

En el componente de crédito, esta gestión promueve el otorgamiento de préstamos de manera razonable, solidaria y responsable, evaluando la capacidad de pago, las condiciones financieras y el impacto social de las operaciones, con el propósito de contribuir al bienestar de los asociados sin comprometer la solidez financiera del Fondo. El crédito se concibe como un instrumento de apoyo y desarrollo, no como una práctica meramente financiera.

En cuanto a la cartera, esta gestión vela por la adecuada administración, seguimiento y recuperación de los recursos prestados, aplicando buenas prácticas de gestión que permitan preservar la liquidez, proteger el patrimonio y asegurar la sostenibilidad de Fenucol. La recuperación de cartera se realiza bajo criterios de responsabilidad, equidad y respeto por la situación de los asociados, procurando soluciones oportunas que equilibren el interés colectivo con las circunstancias individuales.

1.5 Gestión Administrativa

La Gestión Administrativa comprende el conjunto de funciones orientadas a planear, coordinar y supervisar el uso eficiente de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos de Fenucol, con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos del Fondo y asegurar una gestión ordenada, eficiente y sostenible.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Esta gestión actúa como eje articulador de los procesos de apoyo, garantizando coherencia en la operación, adecuada asignación de recursos y alineación con los principios empresariales solidarios, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y la normatividad vigente. Su implementación, supervisión, control, monitoreo y seguimiento se encuentran a cargo de la Gerencia, quien asegura su correcta articulación con las demás gestiones operativas y de apoyo.

En desarrollo de sus funciones, la Gestión Administrativa coordina, entre otros, los siguientes ámbitos:

- Asuntos legales

La Gestión Administrativa coordina los asuntos legales del Fondo, orientados a asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y la adecuada defensa de los intereses de Fenúcol. Esta coordinación comprende la gestión de alianzas y relaciones con terceros especializados para la atención de procesos de cobro de cartera en etapa jurídica, la atención de requerimientos legales, la gestión de derechos de petición y demás actuaciones que, por mandato legal o regulatorio, deban ser atendidas por el Fondo.


- Tecnología y procedimientos

La Gestión Administrativa coordina los aspectos relacionados con la tecnología y los procedimientos, asegurando el monitoreo y control de los sistemas de información, la seguridad de la información en medios físicos y electrónicos, y la integridad de los datos utilizados en la operación del Fondo. Así mismo, apoya el seguimiento del sistema de control interno, la gestión de riesgos y la estandarización de procesos, contribuyendo a la eficiencia operativa, la trazabilidad y la confiabilidad de la información.

La Gestión Administrativa actúa de manera articulada con las demás gestiones de Fenúcol, promoviendo buenas prácticas de administración, control y uso responsable de los recursos, y contribuyendo a la transparencia, la rendición de cuentas.

- Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal ejerce las funciones de auditoría propias de su rol, orientadas a verificar la razonabilidad de la información financiera, la observancia de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y la adecuada gestión de los procesos de contratación y de la operación en general.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Su actuación se desarrolla con independencia, objetividad y rigor técnico, y constituye un elemento fundamental del sistema de control y vigilancia del Fondo.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

Fenucol desarrolla su gestión bajo un marco claro de autonomía jurídica y estatutaria, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de las instrucciones impartidas por las autoridades de supervisión, vigilancia y control.

La supervisión y coordinación se materializan a través de prácticas de Buen Gobierno que ordenan la actuación de los órganos de dirección, administración y control, fortalecen la rendición de cuentas y aseguran coherencia en la gestión del Fondo.

A través de esta estructura, Fenucol promueve una adecuada articulación entre los órganos de dirección, administración y control, facilitando el seguimiento a las decisiones adoptadas, el uso responsable de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del Fondo, en un ambiente de confianza, colaboración y servicio a los asociados.


7.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

a) Asamblea general de asociados y/o delegados(as).

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, administración y supervisión de Fenucol. Está conformada por la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

A la Asamblea General le corresponde definir las políticas generales del Fondo, aprobar los lineamientos estratégicos y ejercer la función de seguimiento y control sobre la gestión de los órganos de administración y control, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento del objeto social.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

b) Junta directiva.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de Fenucol y actúa subordinada a la Asamblea General. Le corresponde orientar la dirección general del Fondo, aprobar las políticas necesarias para su funcionamiento y realizar el seguimiento a la gestión administrativa y financiera, procurando el cumplimiento del objeto social y la sostenibilidad de Fenucol.

En desarrollo de sus funciones, la Junta Directiva impulsa las acciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos, el cumplimiento de las metas definidas, la prevención de pérdidas y la adecuada gestión de los riesgos. Para ello, se apoya en información financiera confiable, oportuna y veraz, así como en procesos que favorecen la transparencia, el control y la eficiencia de las operaciones, en coherencia con las buenas prácticas de administración y las disposiciones de las autoridades de supervisión.

La Junta Directiva cuenta con el apoyo de la Revisoría Fiscal, a quien corresponde verificar y supervisar la gestión ordinaria de Fenucol, velar por el cumplimiento de la ley, los Estatutos y los reglamentos internos, y emitir los informes y conceptos que le sean requeridos.


c) Gerente.

La Gerencia es la instancia responsable de la representación legal de Fenucol y el principal ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Le corresponde la administración operativa del Fondo y ejerce la dirección jerárquica sobre los empleados.

En el ejercicio de sus funciones, la Gerencia garantiza la ejecución eficiente de las políticas, planes y programas aprobados, así como el adecuado funcionamiento de la organización, promoviendo una gestión articulada, responsable y coherente con los principios del Buen Gobierno.

7.1. Otros órganos sociales

Además de los órganos de gobierno, Fenucol cuenta con otros órganos sociales que, sin ejercer funciones directivas, cumplen un papel relevante en el control social, la protección de los derechos de los asociados y el fortalecimiento de la gestión.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

a. El comité de Control Social.

El Comité de Control Social es el órgano encargado de ejercer seguimiento sobre los resultados sociales y sobre los procedimientos orientados al cumplimiento de los objetivos de Fenucol.

Así mismo, vela por el respeto y la protección de los derechos y deberes de los asociados, promoviendo la transparencia, la participación democrática y la observancia de los principios solidarios que orientan al Fondo.

b. Comité de Apelaciones.

El Comité de Apelaciones es el órgano encargado de resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas a los asociados, de conformidad con los Estatutos y los reglamentos internos.

Para el cumplimiento de su función, podrá practicar de oficio o a solicitud de la parte interesada las pruebas que considere necesarias, garantizando decisiones objetivas, imparciales y respetuosas del debido proceso.

El Comité de Apelaciones es el órgano encargado de resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas a los asociados, conforme a los Estatutos y reglamentos internos.


Para el cumplimiento de su función, podrá practicar de oficio o a solicitud de la parte interesada las pruebas que considere necesarias, con el fin de contar con un conocimiento suficiente, objetivo y adecuado de los asuntos sometidos a su consideración, garantizando el debido proceso y la imparcialidad en sus decisiones.

ARTÍCULO 8°. ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN:

8.1. Altos cargos de representación y dirección

En Fenucol, se consideran Altos Cargos de Dirección y Representación aquellos responsables de orientar, ejecutar y supervisar la gestión organizacional, financiera, operativa y de control, en concordancia con los principios del Buen Gobierno, los Estatutos y la normatividad vigente.

Estos cargos ejercen funciones estratégicas y de representación, con impacto directo en el cumplimiento del objeto social, la sostenibilidad del Fondo y la protección de los intereses de los asociados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Son Altos Cargos de Dirección y Representación en Fenucol:

- a) La Gerencia y su suplente, en su calidad de Representante Legal.
- b) El Oficial de Cumplimiento.
- c) Los directores responsables de las distintas gestiones definidas en la estructura organizacional.

a) La Gerencia y su suplente, en su calidad de Representante Legal.

La Gerencia constituye el cargo de mayor responsabilidad ejecutiva del Fondo. El Gerente actúa como Representante Legal de Fenucol y es responsable de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como de la administración integral y la conducción operativa del Fondo.

b) Oficial de cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de implementar, supervisar y dar seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada gestión de los riesgos asociados a estas actividades.


c) Los directores responsables de las distintas gestiones definidas en la estructura organizacional.

Los directores(as) de área son responsables de dirigir, coordinar y supervisar las funciones de sus respectivas áreas, asegurando el cumplimiento de los objetivos definidos y la correcta ejecución de los procesos, bajo criterios de transparencia, control interno y alineación con la estrategia del Fondo.

El(la) director(ar) contable es responsable de aplicar, administrar e interpretar la información contable de Fenucol de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables, garantizando la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la información financiera y contable.

ARTÍCULO 9°. DEBERES GENERALES DE LOS ALTOS CARGOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los Altos Cargos de Dirección y Representación actúan con diligencia, lealtad, independencia y responsabilidad, orientando su gestión al cumplimiento del objeto social, los objetivos estratégicos y los principios del sector solidario.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

En el ejercicio de sus funciones:

- a) Dirigen y controlan la gestión de Fenucol conforme a su naturaleza solidaria y a las responsabilidades asignadas.
- b) Actúan con criterio ético, transparencia y apego a las normas internas y externas aplicables.
- c) Garantizan la adecuada administración de los recursos, la gestión de riesgos y la calidad de la información.
- d) Rinden cuentas de manera clara, oportuna y verificable a los órganos competentes.

ARTÍCULO 10°. DEBER DE DILIGENCIA

Los Altos Cargos de Dirección y Representación cumplen su deber de diligencia mediante una actuación informada, activa y responsable.


En desarrollo de este deber:

- a) Dedican el tiempo y esfuerzo necesarios para el seguimiento permanente de los asuntos sometidos a su competencia.
- b) Recaban información suficiente, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- c) Participan activamente en las reuniones de los órganos a los que pertenecen o en los que intervienen.
- d) Promueven la inclusión de asuntos relevantes en los órdenes del día, conforme a la normatividad vigente.
- e) Dejan constancia de sus posiciones cuando consideran que una decisión puede afectar los intereses de Fenucol o de los asociados.

ARTÍCULO 11°. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Altos Cargos de Dirección y Representación guardan reserva sobre la información no pública a la que acceden con ocasión del ejercicio de sus funciones, incluso después de haber cesado en el cargo.

La información solo se divulga cuando la ley lo permite o lo exige, y siempre conforme a los procedimientos y autoridades competentes, evitando afectaciones al Fondo o a los asociados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 12°. DEBER DE FIDELIDAD

Los Altos Cargos de Dirección y Representación actúan con fidelidad al interés colectivo de los asociados, anteponiendo el interés de Fenucol a cualquier interés personal o de terceros.

En consecuencia:

- a) Adoptan decisiones basadas exclusivamente en el interés del Fondo.
- b) Se abstienen de aceptar beneficios, obsequios o favores que puedan afectar su independencia.
- c) Informan de manera oportuna cualquier situación que pueda generar conflicto de interés.

Cuando cesan en sus funciones, comunican de manera formal las razones de su retiro a los órganos competentes, asegurando una transición ordenada y transparente.

ARTÍCULO 13°. GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL


En Fenucol, la Gerencia ejerce la máxima responsabilidad ejecutiva y actúa como Representante Legal del Fondo. Desde este rol, dirige, coordina y controla la gestión integral, asegurando el cumplimiento del objeto social, los objetivos estratégicos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Gerencia conduce la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y operativos, en observancia de la normatividad vigente, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14°. CALIDAD E IDONEIDAD DE LA GERENCIA

La Junta Directiva verifica que la persona que ejerce la Gerencia cumpla condiciones de idoneidad ética, profesional y técnica, acordes con la responsabilidad del cargo y con la naturaleza solidaria de Fenucol. Para tal efecto

Para ser elegido como Gerente de Fenucol, el aspirante deberá acreditar capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas para el ejercicio del cargo, y cumplir con los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

a) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por autoridades que ejerzan funciones de inspección, control y vigilancia sobre entidades públicas o privadas, ni haber sido removido del cargo de gerente, miembro de consejo de administración o de junta directiva de organizaciones de la economía solidaria o de los sectores público o privado, por hechos atribuibles al aspirante, relacionados con la adopción de medidas de intervención.

b) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal o estatutario. Acreditar formación profesional universitaria en áreas administrativas, financieras, contables, económicas, jurídicas o afines, y demostrar conocimientos en economía solidaria.

c) Formación académica Profesional en áreas como: Economía, Administración de Empresas, Finanzas Contaduría Pública, Ingeniería Industrial o afines Posgrado (altamente deseable o requerido): Finanzas, Gerencia de Proyectos, Administración (MBA) o afines. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal o estatutario.

d) Experiencia profesional: General: mínimo 8 años de experiencia profesional, 5 años o más de experiencia específica en gestión de fondos de empleados, cooperativas o entidades del sector solidario.


Experiencia en: Estructuración y administración de recursos, Seguimiento presupuestal y financiero.

e) Conocimientos técnicos: Gestión financiera y presupuestal, Análisis financiero y evaluación de proyectos.

Conocimientos específicos: Normativa aplicable a Fondos de Empleados, Contratación, Regulación financiera, Normas contables (NIIF), Gestión de riesgos,

Nota: La Junta Directiva tendrá la facultad de evaluar de manera integral el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de Gerente. En ejercicio de su criterio y autonomía, podrá determinar si los conocimientos específicos se deban cumplir en su totalidad o, de manera excepcional y debidamente justificada, siempre que se garantice la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para el adecuado desempeño del cargo.

La postulación de empleados internos no constituye un derecho adquirido, expectativa de ascenso ni compromiso automático por parte de Fenucol. La designación del Gerente es una facultad exclusiva y discrecional de la Junta Directiva, quien evalúa cada postulación con base en criterios objetivos, técnicos


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

y de buen gobierno, en protección del interés general del Fondo y de sus asociados.

ARTÍCULO 15°. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA GERENCIA

La Gerencia ejerce sus funciones con responsabilidad, transparencia y orientación a resultados, y en desarrollo de sus deberes:

- a) Diseña, implementa y supervisa el sistema de control interno y el sistema de gestión de riesgos.
- b) Somete a consideración de la Junta Directiva los planes, políticas, códigos y reglamentos de su competencia y asegura su aplicación efectiva.
- c) Informa de manera periódica y suficiente a la Junta Directiva sobre el estado de la gestión, incluyendo:
 1. El cumplimiento del plan estratégico, metas y presupuesto.
 2. La situación financiera y los resultados de la operación.
 3. La evolución de los riesgos relevantes.
 4. El estado del control interno y del cumplimiento normativo.
 5. Las contingencias relevantes y los requerimientos de autoridades de supervisión.
- d) Gestiona los recursos con criterios de prudencia, eficiencia y sostenibilidad.
- e) Promueve el desarrollo de su equipo de trabajo, fortaleciendo competencias y compromiso con los objetivos del Fondo.
- f) Implementa prácticas comerciales responsables orientadas al crecimiento del Fondo y al bienestar de los asociados.
- g) Las descritas en los estatutos, manuales, procedimiento y la carta descriptiva.
- h) El Gerente o Representante Legal deben procurar que los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, reciban información oportuna, clara, precisa y fiable.
- g) Estos criterios se encuentran documentados y se aplican de manera objetiva en los procesos de evaluación anual de desempeño.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 16° REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS

La fijación de la remuneración ordinaria de la Gerencia y del personal del Fondo se rige por criterios técnicos definidos por la Junta Directiva, considerando, entre otros aspectos, la responsabilidad del cargo, el alcance de las funciones, el nivel de competencia requerido, las condiciones del mercado y la capacidad financiera del Fondo.

Así mismo, la Junta Directiva es autónoma y competente para autorizar reconocimientos económicos de carácter excepcional o discrecional, tales como bonificaciones otorgadas a título de mera liberalidad, las cuales no constituyen salario variable ni generan derechos permanentes.

La política de remuneración de los empleados del Fondo se desarrolla y se aplica a través del Manual de Aumentos y Bonificaciones vigente, aprobado por la Junta Directiva, el cual establece los criterios, condiciones y límites aplicables a los ajustes salariales, incentivos y reconocimientos económicos, en coherencia con la capacidad financiera del Fondo y los principios del Buen Gobierno.


ARTÍCULO 17°. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA GERENCIA

1. NATURALEZA DEL CARGO

- a) El gerente o representante legal tiene la calidad de administrador de la organización solidaria.
- b) Le son aplicables las disposiciones sobre administradores establecidas en la normativa vigente.

2. FUNCIONES

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir y administrar la operación de la organización.
- c) Garantizar el cumplimiento del objeto social.
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos internos.
- e) Administrar los recursos de la organización.
- f) Presentar información financiera y administrativa a los órganos de dirección y control.
- g) Implementar sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- h) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

- i) Velar por la adecuada revelación de información.

3. DEBERES

- a) Actuar de buena fe.
- b) Obrar con diligencia y cuidado de un buen hombre de negocios.
- c) Actuar con lealtad hacia la organización.
- d) Guardar reserva sobre información confidencial.
- e) Evitar situaciones de conflicto de interés.
- f) Proteger los bienes y recursos de la entidad.
- g) Abstenerse de utilizar su posición para beneficio propio o de terceros.

4. PROHIBICIONES


- a) Realizar actos en conflicto de interés sin autorización.
- b) Usar los recursos de la organización en beneficio propio o de terceros.
- c) Extralimitarse en sus funciones.
- d) Incumplir decisiones de la Asamblea o Junta Directiva.
- e) Omitir o alterar información relevante.
- f) Ejecutar actos contrarios a la ley, estatutos o reglamentos.
- g) No reportar información requerida a los entes de control.
- h) Tomar decisiones sin la debida autorización cuando se requiera.

5. RESPONSABILIDAD

- a) Responder por los perjuicios que cause a la organización por dolo o culpa.
- b) Responder por el incumplimiento de la ley, estatutos o decisiones de los órganos de administración.
- c) La responsabilidad puede ser individual o solidaria con otros administradores.
- d) Responder por la inexactitud o incumplimiento en el reporte de información.

6. SANCIONES

- a) Sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Remoción del cargo por parte de los órganos competentes.
- c) Responsabilidad civil por daños y perjuicios.
- d) Posibles consecuencias legales derivadas del incumplimiento normativo.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 18°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Fenucol cuenta con un Oficial de Cumplimiento responsable de la administración del sistema de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento actúa con independencia funcional, coordina sus actuaciones con la Gerencia y reporta a la Junta Directiva, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

La Gerencia debe garantizarle a la Junta Directiva la verificación y cumplimiento de los requisitos éticos, técnicos y profesionales exigidos por la normatividad vigente, para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

PARÁGRAFO:


Cumplir los requisitos definidos en el Manual de funciones, Carta descriptiva y perfil del cargo.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES Y NORMAS QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO


El Oficial de Cumplimiento:

En adición, a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento en la Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en cumplimiento de la reglamentación, manual de funciones, procedimientos, carta descriptiva, políticas y los Estatutos, deberá:

1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de todas las etapas que conforman el sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
2. Presentar, de forma semestral, informes escritos a la Junta Directiva sobre la gestión, evolución, riesgos identificados y resultados del SARLAFT.
3. Promover la adopción oportuna de correctivos, mejoras y acciones preventivas que fortalezcan la eficacia del SARLAFT.
4. Proponer a la Gerencia la actualización del manual de procedimientos del SARLAFT y velar por su adecuada divulgación y aplicación entre los empleados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

5. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas correspondientes frente a las deficiencias identificadas en la implementación del SARLAFT.
6. Diseñar, aplicar y actualizar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo del SARLAFT.
7. Implementar medidas eficientes de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, adoptando procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades desarrolladas por Fenucol en cumplimiento de su objeto social.
8. Divulgar los procedimientos adoptados para la implementación del SARLAFT a empleados, asociados, proveedores y a cualquier persona que tenga vinculación con Fenucol, garantizando su conocimiento, aplicación y mantenimiento en todos los niveles de la organización.
9. Mantener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas relacionadas con la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, acatando las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta, el reglamento interno de trabajo y el presente Código de Buen Gobierno.
10. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente, incluyendo las circulares jurídicas, contables y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes, aplicables al SARLAFT y a la naturaleza del Fondo.
11. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los Estatutos de Fenucol, en especial en los artículos relacionados con su rol, funciones, responsabilidades y régimen de actuación como Oficial de Cumplimiento.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO (Roles y Responsabilidades)

ARTÍCULO 20°. ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y decisión de Fenucol.

Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. La Asamblea General está conformada por la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y constituye el principal espacio de participación democrática y ejercicio del control social dentro del Fondo.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y realizarse de manera presencial, no presencial o mixta, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones estatutarias, garantizando la participación informada y el adecuado desarrollo de las deliberaciones y decisiones.

ARTÍCULO 20.1 °. CONVOCATORIA


Fenucol cuenta con un manual de comunicación vigente que regula el uso de sus canales oficiales, con el propósito de asegurar una difusión oportuna, clara y verificable de la información relacionada con la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea General.

La convocatoria a la Asamblea General se realiza en cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos internos y la normatividad vigente, y se orienta a facilitar una participación informada de los asociados o delegados, garantizando la transparencia del proceso y la adecuada toma de decisiones. Y como mínimo se garantizará fecha, hora, lugar, modalidad y orden del día.

b. Elecciones de la Junta Directiva y del Comité de Control Social

Cuando en la Asamblea General se adelantan elecciones de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, la convocatoria acompaña de los perfiles requeridos para los cargos, las reglas de votación y los criterios de elegibilidad definidos en el procedimiento vigente.

Dicho procedimiento establece los requisitos de legalidad, idoneidad y experiencia, así como los criterios de evaluación, calificación y ponderación de los candidatos. Los resultados de la verificación y evaluación se comunican formalmente a los aspirantes y, cuando un candidato no cumple los requisitos establecidos, Fenucol notifica esta situación de manera motivada a través de correo electrónico.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Los perfiles de los candidatos que cumplen los requisitos son divulgados con la debida antelación a través de los canales oficiales, con el fin de facilitar una decisión informada y equitativa.

c. Inscripción de candidatos y divulgación previa

Fenucol aplica un procedimiento definido para la inscripción de candidatos a los cargos de elección, en el cual se establecen las fechas de apertura y cierre de inscripción. Antes de la realización de la Asamblea, se divulga la lista de candidatos, listas o planchas inscritas, según corresponda.

d. Formalidades y validez de la convocatoria

La convocatoria cumple las formalidades, plazos y medios previstos en los Estatutos. En ausencia de disposición expresa, se aplican las normas supletorias vigentes, garantizando la validez de las decisiones adoptadas.

e. Medios de notificación autorizados


Fenucol cuenta con un marco de comunicación definido que reglamenta los medios de notificación a través de los cuales informa y mantiene contacto con los asociados, garantizando comunicaciones claras, oportunas y coherentes con los fines del Fondo.

Las notificaciones relacionadas con la Asamblea General se realizan a través de los canales oficiales del Fondo, de conformidad con el manual, garantizando oportunidad en la información, trazabilidad de las comunicaciones y acceso efectivo por parte de los asociados o delegados.

Las redes sociales institucionales se emplean como mecanismos complementarios de divulgación y apoyo informativo, sin sustituir en ningún caso los medios formales de notificación previstos.

f. Información a asociados inhábiles

Previo a la Asamblea General, Fenucol informa previamente de su situación de manera individual por correo electrónico, a los asociados que no se encuentran hábiles, indicando su condición, las causas que la originan y los mecanismos disponibles para regularizar su situación, cuando ello sea procedente.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

g. Medidas para incrementar el número de asociados hábiles

Fenucol ejecuta acciones orientadas a promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones asociativas, con el fin de incrementar el número de asociados hábiles y fortalecer la legitimidad de las decisiones de la Asamblea General.

Para tal efecto, Fenucol emite, como mínimo, tres (3) comunicados previos a la Junta Directiva de convocatoria a la Asamblea, a través de sus canales oficiales, informando sobre plazos, estado de obligaciones y la importancia de contar con la condición de asociado hábil para ejercer el derecho al voto.

h. Reuniones no presenciales o mixtas

Cuando la Asamblea General se realiza en modalidad no presencial o mixta, Fenucol utiliza plataformas tecnológicas previamente definidas. La convocatoria informa la plataforma a utilizar, las condiciones técnicas de acceso, el mecanismo de identificación de los participantes, la forma de intervención y el sistema de votación, garantizando transparencia, trazabilidad y ejercicio efectivo del derecho de voz y voto.

i. Información y anexos junto con la convocatoria

De manera simultánea con la convocatoria, Fenucol pone a disposición de los asociados o delegados los documentos, informes y anexos relacionados con los asuntos del orden del día, permitiendo conocer los antecedentes, alcance e implicaciones de los temas a tratar.


Cuando se propone reforma de Estatutos, el proyecto correspondiente se remite junto con la convocatoria dentro de los plazos establecidos, identificando de forma clara las modificaciones sometidas a consideración.

Cuando haya elecciones de cuerpos colegiados se deberá adjuntar con la convocatoria los perfiles y requisitos.

j. Orden de la reunión

El orden del día presenta de forma clara y específica los temas que serán tratados en la reunión. Los asuntos importantes para Fenucol se incluyen como puntos independientes y claramente identificados, evitando que se traten dentro de apartados generales o poco claros.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea puede considerar asuntos no incluidos inicialmente en la convocatoria, siempre que su incorporación sea aprobada al inicio de la reunión y se cuente con información suficiente. Los temas que puedan

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

afectar de manera significativa la estabilidad jurídica, financiera o de gobierno del Fondo se tratan como puntos específicos del orden del día.

Las reformas a los Estatutos se votan de manera separada, ya sea artículo por artículo o por grupos de artículos que no dependan entre sí, con el fin de facilitar su comprensión y una decisión informada.

k. Acceso a la información antes y después de la Asamblea

Fenucol informa a los asociados de manera oportuna sobre las decisiones adoptadas en la Asamblea General a través de sus canales oficiales. Así mismo, los asociados pueden solicitar aclaraciones o información adicional dentro de los términos establecidos en los Estatutos y reglamentos internos.

l. Asistencia a la Asamblea General

En las reuniones de la Asamblea General participan la Junta Directiva, los comités pertinentes, el Comité de Control Social, la Gerencia y el Revisor Fiscal, quienes atienden inquietudes y brindan las explicaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias.


m. Asamblea General de delegados

Fenucol realiza Asamblea General de delegados en los casos previstos en los Estatutos. Para ello, cuenta con un Reglamento de Elección de delegados vigente, en el cual se establecen de manera expresa los requisitos de elegibilidad, las condiciones para postularse, las reglas de votación, el procedimiento de elección y demás disposiciones aplicables.

Este reglamento garantiza procesos transparentes, democráticos y ordenados, y promueve que los delegados cuenten con la condición de asociados hábiles, fortaleciendo la representatividad y legitimidad de las decisiones.

ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

En las reuniones de Asamblea General ordinarias, extraordinarias, presenciales y No presenciales o Mixtas se observarán las siguientes normas:

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

a. Quórum

El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas estará constituido por la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o de los delegados elegidos, según corresponda.

Si transcurrida una (1) hora desde la señalada en la convocatoria no se hubiere conformado dicho quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados presentes, siempre que este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el evento de que el diez por ciento (10%) resultare inferior a dicho número.

En las Asambleas Generales de delegados, el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se considerará desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo exigido según el tipo de Asamblea. En todo caso, cuando se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum correspondiente.

b. Instalación


Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva, el vicepresidente o cualquier otro miembro de esta.

Aprobado el orden del día, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente para dirigir las deliberaciones, así como un secretario. En caso de ausencia de este último, el presidente de la Asamblea designará a quien deba cumplir dicha función.

c. Mayorías

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los asociados o delegados presentes, incluida la determinación de los programas a los cuales se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, salvo en los sistemas de elección de cuerpos colegiados.

La reforma de los Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias a los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirán el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

La adopción de decisiones sobre fusión, escisión, incorporación, transformación o disolución para efectos de liquidación requerirá el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados convocados.

Cada asociado presente o delegado elegido tendrá derecho a un (1) solo voto, salvo los casos en que se acredite poder debidamente otorgado.

d. Procedimiento para la elección

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan realizarse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando se presente una sola lista.

Así mismo, podrá aplicarse el sistema de elección uninominal o nominal, en el cual resultarán elegidos como principales los candidatos que obtengan el mayor número de votos y como suplentes aquellos que les sigan en forma descendente.

Para la elección del Revisor Fiscal se presentará la postulación del principal y del suplente, quienes serán elegidos por mayoría absoluta.

e. Actas


Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se registrará en el Libro de Actas, el cual deberá numerarse y contener, como mínimo, la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma, antelación y órgano o persona que realizó la convocatoria; nombres y número de asociados o delegados convocados y asistentes; asuntos tratados; decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; constancias presentadas por los asistentes; nombramientos efectuados; fecha y hora de clausura, y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.

La aprobación y firma del acta estará a cargo del presidente y del secretario de la Asamblea, así como de los miembros que esta designe para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, integrada por tres (3) miembros presentes.

En las reuniones no presenciales o mixtas, las actas serán suscritas por el Representante Legal y firmadas por alguno de los asociados o delegados que hayan participado en la reunión, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO

Los asociados convocados a la Asamblea General podrán examinar, dentro de los


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO 22°. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

En el ejercicio de sus funciones, la Asamblea General conoce, analiza y realiza seguimiento, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. La información general del Fondo, necesaria para comprender su situación y desempeño.
2. La situación jurídica, económica, administrativa y financiera, la evolución de las operaciones, los estados financieros y los informes de gestión.
3. El cumplimiento del plan institucional y los hechos relevantes ocurridos con posterioridad al cierre de los estados financieros.
4. Las operaciones relevantes realizadas con ejecutivos, miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, incluyendo créditos, aportes y montos pagados, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Los cambios en la misión, la visión o la orientación estratégica del Fondo.
6. La información relacionada con inversiones que no correspondan a la actividad ordinaria del Fondo, así como donaciones y planes de inversión, indicando sus objetivos y resultados.
7. La evolución de los riesgos relevantes y sus efectos sobre la gestión, incluidos los riesgos operativos, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasa de interés y los asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.
8. Los hechos internos y externos que incidan de manera relevante en la situación económica, financiera o en los resultados del Fondo.
9. El funcionamiento y la efectividad del sistema de control interno, incluyendo el ambiente de control, la identificación y valoración de riesgos, los procedimientos de control, la información y comunicación, y las actividades de monitoreo.
10. Las operaciones activas y pasivas, los contratos ejecutados y en ejecución, y los compromisos asumidos con partes relacionadas.
11. Las principales contingencias, así como los derechos u obligaciones de carácter litigioso.
12. El balance social, con información sobre la ejecución y el impacto de los programas sociales desarrollados.
13. Las sanciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otras autoridades competentes.
14. Los hallazgos y recomendaciones de la Revisoría Fiscal, así como las


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

acciones adoptadas por el Fondo para su atención y mejora.

ARTÍCULO 22.1°. FUNCIONES Y COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

En su condición de máxima autoridad del Fondo de Empleados, la Asamblea General ejerce las siguientes funciones y competencias estratégicas, orientadas a la definición del rumbo institucional, la supervisión de la gestión y la protección de los intereses de los asociados:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Determinar las directrices generales y las políticas que orientan la gestión y el desarrollo de Fenucol.
3. Conocer y analizar los informes presentados por los órganos de administración y de vigilancia, incluido el balance social.
4. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, así como los planes y programas que se proyectan desarrollar.
5. Decidir sobre la destinación de los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios, cuando a ello haya lugar.
6. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, y fijar la remuneración del Revisor Fiscal.
7. Reformar los Estatutos del Fondo.
8. Decidir sobre la fusión, incorporación, escisión, transformación o disolución para efectos de liquidación de Fenucol, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Aprobar los programas en los cuales se utilizarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
10. Establecer y aprobar el Código de Buen Gobierno y sus actualizaciones.
11. Aprobar los saldos no utilizados de los fondos de solidaridad correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior, para su destinación y uso durante la siguiente vigencia.
12. Revisar y aprobar los informes anuales del Fondo, incluyendo la situación financiera, contable y el balance social.
13. Autorizar la adquisición, venta o gravamen de activos esenciales o de aquellos que puedan incidir de manera relevante en el objeto social del Fondo.
14. Aprobar la política de remuneración de la Junta Directiva, de los órganos de control y de la Alta Gerencia, cuando a ésta se le reconoce un componente variable asociado a resultados y balance social, así como definir políticas de rotación y límites.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

15. Autorizar, cuando corresponda, operaciones sobre activos que por su naturaleza o impacto puedan modificar de manera significativa el desarrollo del objeto social.
16. Conocer y pronunciarse nuevamente sobre los informes anuales, cuando las circunstancias lo ameriten o se requiera ampliar, complementar o actualizar la información financiera, contable o social presentada.
17. Ejercer cualquier otra función necesaria para la correcta operación del Fondo, respetando su autonomía y particularidades, y asegurando la protección de los intereses de los asociados y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
18. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con la ley, los Estatutos y el presente Código, se derivan de su carácter de suprema autoridad del Fondo.


ARTÍCULO 22.2°. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANOS DE CONTROL CON COMPONENTE VARIABLE

La política en materia de remuneración de la Alta Dirección, la Junta Directiva y los órganos de control del Fondo contempla la posibilidad de reconocer un componente variable asociado al desempeño, a los resultados financieros y al balance social de Fenucol; dicho componente tendrá naturaleza salarial, será constitutivo de salario y generará las correspondientes cargas prestacionales únicamente para la Alta Dirección, en razón de su vínculo contractual, mientras que para la Junta Directiva y los órganos de control, al no existir relación laboral, cualquier reconocimiento económico se otorgará de manera excepcional, no salarial y como bonificación de mera liberalidad, conforme a los criterios de equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, transparencia y alineación con los objetivos estratégicos y sociales; la definición técnica, aplicación y seguimiento de los criterios corresponde a la Junta Directiva, la cual presentará a la Asamblea General dichos criterios y su sustento cuando considere necesario.

ARTÍCULO 23°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Fenucol realiza Asamblea General de delegados cuando las condiciones, características y dimensión del Fondo así lo requieren, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y el reglamento vigente.

Esta modalidad se encuentra regulada mediante un Reglamento de Elección de delegados, el cual establece, entre otros aspectos:

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3


1. La garantía de una representación adecuada y plena de los asociados, mediante la elección de al menos un delegado por cada segmento definido.
2. Los mecanismos de comunicación que aseguran que las decisiones adoptadas por los delegados sean informadas de manera clara y oportuna a la totalidad de los asociados.
3. Las restricciones aplicables a los aspirantes a delegados que presenten parentesco cercano con miembros de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, con el fin de prevenir conflictos de interés y preservar la independencia del proceso.
4. La inclusión de asociados no delegados en las listas de candidatos, garantizando condiciones de participación democrática, equidad y pluralidad en los procesos de elección.

ARTÍCULO 24°. COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva debe generar un ambiente positivo en Fenucol, hacia la consecución de los objetivos estratégicos, exigir, supervisar, controlar y dar ejemplo desde las más altas instancias directivas. Además de velar porque se mantenga un apropiado esquema de valoración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales, mediante el establecimiento de políticas y prácticas que permitan asegurar la identificación y evaluación de los mismos.

Estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) miembros principales, e igual número de suplentes numéricos; elegidos para un período de dos (2) años los cuales podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos; después de un periodo de inhabilidad de seis (6) meses podrán aspirar a una nueva elección a cualquier cuerpo colegiado.

Los candidatos elegidos por la Asamblea, deben manifestar la aceptación de su postulación con una comunicación dirigida al representante Legal del Fondo con dos (2) días de anterioridad a la fecha de la Asamblea General. Los asociados elegidos que no cumplan con este requisito no pueden hacer parte de la Junta Directiva y debe realizarse la votación nuevamente. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 25°. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir requisitos legales, estatutarios, éticos, técnicos y personales, orientados a garantizar una gestión responsable, transparente y alineada con los principios del Buen Gobierno.

Fenucol cuenta con mecanismos definidos para la verificación y evaluación de estos requisitos, los cuales se aplican de manera objetiva y documentada en los procesos de elección, los cuales se desarrollan en el Manual establecido para tal fin.

- i. Legales
- ii. Honorabilidad personal, profesional y solidaria
- iii. Estatutos
- iii. Establecidos en este Código;

a. Solvencia moral y sentido de responsabilidad

El postulado debe demostrar trayectoria de actuación ética, responsable y coherente con los valores de Fenucol. Esta condición se constata a partir de la información suministrada en su hoja de vida, las declaraciones suscritas, los antecedentes disponibles y los registros internos aplicables.

b. Conflictos de interés


El postulado no se encuentra en una situación insalvable de conflicto de intereses conforme a lo previsto en este Código. Para tal efecto, declarara de manera expresa sus posibles conflictos y acepta las reglas de gestión y abstención definidas, las cuales son evaluadas antes de la elección.

c. Protección de los intereses de Fenucol

El postulado no debe presentar circunstancias que puedan poner en riesgo los intereses del Fondo, afectar su reputación o debilitar la confianza de los asociados. Esta condición se verifica a partir del análisis de antecedentes relevantes y de la información aportada durante el proceso de postulación.

d. Compromiso con el Código de Buen Gobierno

El postulado asume el presente Código como marco obligatorio de actuación y se comprometerse a cumplir sus principios, normas y deberes durante el ejercicio

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

del cargo, lo cual se formaliza mediante manifestación expresa previa a la elección.

La Asamblea General valora especialmente en los postulados, con base en la información verificada y puesta a disposición, las siguientes condiciones:

a. Calidades personales

1. Madurez, autoconfianza y buen juicio, evidenciados en su trayectoria y en su capacidad para analizar situaciones y tomar decisiones responsables.
2. Actitud proactiva y participativa, con disposición para el trabajo colegiado, el análisis constructivo y el respeto por opiniones diversas.
3. Capacidad de respuesta ante situaciones que requieran decisiones oportunas y alineadas con los intereses del Fondo.

b. Conocimientos profesionales


1. Conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines, demostrados mediante formación o experiencia suficiente para analizar la información financiera de Fenucol.
2. Conocimientos del sector solidario que permitan comprender su marco normativo, sus dinámicas y las buenas prácticas aplicables a fondos de empleados.

c. Otros aspectos valorados

1. Solvencia profesional reflejada en la experiencia y el desempeño del postulado.
2. Trayectoria de logros, estudios o experiencias relevantes para el ejercicio del cargo.
3. Hoja de vida actualizada, con los soportes correspondientes cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los requisitos previstos en el presente artículo se acreditan por los asociados al momento de su inscripción como candidatos. Fenucol cuenta con un procedimiento vigente que desarrolla de manera detallada las etapas, criterios, responsables y soportes para la verificación de dichos requisitos. La Junta Directiva realiza esta verificación conforme a las funciones que le asigna la Ley, los Estatutos y el presente Código, dejando constancia del resultado del proceso.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Como requisito para la inscripción, el candidato manifiesta de forma expresa que conoce las funciones, deberes, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables al cargo, de conformidad con la normatividad vigente, los Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, y que se compromete a su cumplimiento en caso de ser elegido.


PARÁGRAFO TERCERO.

Fenucol realiza evaluaciones periódicas del desempeño de la Junta Directiva, los comités y la Alta Dirección, por medio de la gestión de control interno conforme los establece el procedimiento diseñado para tal fin evalúa criterios objetivos definidos por la Junta Directiva. Los mecanismos, periodicidad y responsables de estas evaluaciones se encuentran establecidos en documentos internos vigentes.

ARTÍCULO 25°. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de lo dispuesto en la Ley, los Estatutos y los reglamentos internos, los miembros de la Junta Directiva cumplen los siguientes deberes, orientados a asegurar una gestión responsable, transparente y alineada con los principios del Buen Gobierno:

1. Actúan como referentes de conducta, observando y promoviendo el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética, del Código de Buen Gobierno, de los sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y de las demás normas internas aplicables.
2. Ejercen sus funciones de buena fe, con independencia de criterio, juicio responsable y respeto por los derechos de los asociados, garantizando un trato equitativo y no discriminatorio.
3. Informan de manera oportuna las situaciones de conflicto de interés relacionadas con los asuntos sometidos a su decisión y se abstienen de participar en la deliberación y votación correspondiente, dejando la constancia respectiva.
4. Mantienen una actitud prudente frente a los riesgos, promoviendo la adopción de principios y normas contables que aseguren la transparencia, consistencia y confiabilidad de la información.
5. Velan por la efectividad de los sistemas de revelación de información, asegurando que esta sea clara, suficiente, oportuna y verificable.


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

6. Dedican el tiempo necesario al ejercicio de sus funciones y participan de manera activa y responsable en los asuntos de su competencia.
7. Definen criterios, mecanismos e indicadores para la autoevaluación periódica de su desempeño como órgano colegiado.
8. Exigen que la información requerida para la toma de decisiones sea suministrada de forma completa, oportuna y adecuada, de manera que las decisiones queden debidamente sustentadas y documentadas.
9. Protegen la información confidencial a la que tienen acceso, absteniéndose de utilizarla, divulgarla o manipularla en beneficio propio o de terceros.
10. Se mantienen actualizados en los temas relevantes para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la evolución normativa, operativa y del sector solidario.
11. Procurar una relación razonable entre los gastos asociados a la dirección y los gastos de administración y de personal, en coherencia con los principios de austeridad, eficiencia y sostenibilidad del Fondo.

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es quien define las políticas y directrices administrativas y es quien deberá ejecutarlas. Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la Ley, los Estatutos y este Código deberán:

1. Diseña y aprueba las políticas generales, los planes estratégicos, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales del Fondo.
2. Promueve la divulgación y adecuada aplicación del Código de Ética, del Código de Buen Gobierno y de los sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Diseña y aprueba las políticas para la identificación, valoración, administración y seguimiento de los principales riesgos, así como las políticas laborales relacionadas con ingreso, permanencia, capacitación, promoción y retribución, la estructura organizacional y la escala salarial.
4. Analiza y se pronuncia sobre los informes presentados por la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los comités, la Revisoría Fiscal y los asociados, y adopta las decisiones que correspondan dentro de su competencia.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

5. Somete a consideración de la Asamblea General las reformas estatutarias y los códigos cuya aprobación corresponda a dicho órgano.
6. Define y actualiza la planeación estratégica del Fondo, incluyendo la misión, visión y demás componentes que la integran.
7. Constituye comités de apoyo cuando lo considera necesario, con el fin de fortalecer la gestión y la supervisión del cumplimiento del plan estratégico.
8. Supervisa el desempeño de la Gerencia, con base en criterios objetivos y en los resultados de la gestión.
9. Realiza la autoevaluación periódica de su desempeño como órgano colegiado.


La Junta Directiva y la Gerencia ejercen roles diferenciados y complementarios, en coherencia con el Buen Gobierno, de manera que:

1. La Junta Directiva define la dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del plan estratégico.
2. La Junta Directiva no interviene en la gestión operativa ni en las decisiones propias de la Gerencia. Las observaciones sobre su desempeño se tratan de manera formal en el seno de la Junta, con base en informes de gestión.
3. Los resultados de la gestión gerencial se evalúan de forma periódica, considerando el cumplimiento de metas, indicadores y objetivos estratégicos definidos en la planeación.

ARTÍCULO 27°. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

- a. Intervenir en la ejecución de funciones propias de la Gerencia o de las áreas operativas de Fenucol, incluso de manera temporal o por ausencia del Gerente.
- b. Ser miembros de órganos de dirección, control, empleados, asesores o consultores de entidades con actividades que compitan con Fenucol.
- c. Mantener vínculos como empleados, asesores, contratistas o proveedores de Fenucol, o de personas naturales o jurídicas que tengan relaciones contractuales con el Fondo.


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

- d. Obtener beneficios o ventajas directas o indirectas derivadas de los servicios que presta el Fondo.
- e. Adoptar decisiones sobre políticas o servicios que los beneficien de manera particular frente a los demás asociados.
- f. Intervenir en decisiones relacionadas con el ingreso, retiro, promoción o gestión del personal, las cuales corresponden a la Gerencia.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o vínculo con Fenucol.
- h. Autorizar retribuciones extraordinarias a la Gerencia o a los empleados que no hayan sido previamente definidas conforme a las políticas vigentes.
- i. Dar órdenes directas a los empleados o a la Revisoría Fiscal, o solicitar información por fuera de los conductos establecidos.
- j. Tener vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, con empleados de Fenucol o con personas vinculadas a organizaciones con las que el Fondo mantenga relaciones contractuales.

ARTÍCULO 28°. INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA

Con el fin de preservar la independencia de criterio de la Junta Directiva frente a la Gerencia y de reducir riesgos de dependencia indebida, sus miembros actúan conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Se abstienen de recibir dotaciones, prebendas, regalos, beneficios o servicios distintos de aquellos establecidos de manera general para los asociados de Fenucol, cuando estos provienen de la Gerencia.
- b. No mantienen vínculo matrimonial, unión permanente, ni parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente ni con los empleados de Fenucol.
- c. No tienen sociedades, copropiedades, negocios comunes ni intereses económicos compartidos con el Gerente ni con los demás empleados de Fenucol.
- d. Las remuneraciones, honorarios y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva son aprobados de manera indelegable por la Asamblea General, conforme a los Estatutos, este código y a la normatividad vigente.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 29°. OTROS ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 29.1 COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por las autoridades competentes, Fenucol cuenta con el Comité de Control Social como órgano encargado del control social interno.

El Comité de Control Social cumple un rol complementario dentro del sistema de Buen Gobierno, actuando con objetividad e independencia. No ejerce funciones de administración ni constituye un órgano paralelo o de competencia frente a la Junta Directiva, sino que contribuye al adecuado cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, de la misión y visión de Fenucol, de los objetivos estratégicos y de la normatividad interna, en el ámbito estrictamente social.


Las funciones del Comité de Control Social se orientan al seguimiento tratamiento, resultados y debido proceso y evaluación de los resultados sociales del Fondo y de los procedimientos establecidos para su logro, así como a la observancia de los derechos y deberes de los asociados.

Su actuación se diferencia claramente de la función directiva y administrativa, y se desarrolla conforme a las competencias que le asignan la Ley, los Estatutos y los reglamentos internos, fortaleciendo la transparencia, la participación y la confianza de los asociados en la gestión del Fondo.

ARTÍCULO 29.2°. PERFIL QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Los aspirantes al Comité de Control Social reúnen, como mínimo, las siguientes características, orientadas a garantizar un ejercicio objetivo, responsable y acorde con la función de control social:

- a. Cuentan con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza para el ejercicio de la función.
- b. Conocen los objetivos y las actividades de Fenucol, de manera que pueden ejercer un control social efectivo.
- c. Acreditan experiencia o conocimientos apropiados y necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades propias del Comité.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 30°. CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL


Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, además de las características señaladas en el artículo anterior, se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de Fenucol e inscribirse como candidato con una antelación mínima de ocho (8) días calendario a la celebración de la Asamblea.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los Estatutos.
- c) Haber tenido la calidad de asociado de Fenucol de manera ininterrumpida durante los doce (12) meses anteriores a la elección.
- d) Acreditar formación debidamente certificada de al menos veinte (20) horas académicas en economía solidaria, o asumir el compromiso de adquirirla dentro de los seis (6) meses siguientes a la elección.
- e) Contar con calidades idóneas para el ejercicio del control social y para actuar en representación del conjunto de los asociados.
- f) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas adecuadas para el desempeño de las funciones del Comité.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni removido con anterioridad de cargos de gerente, miembro del consejo de administración o junta directiva de organizaciones de economía solidaria, cuando dichas decisiones hayan sido adoptadas por hechos atribuibles al candidato y con ocasión de medidas de intervención.
- h) Presentar hoja de vida actualizada y, cuando sea posible, los soportes o certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los requisitos previstos en el presente artículo se acreditan al momento de la inscripción como candidato. La Junta Directiva delega en la gerencia que verifique su cumplimiento conforme a las funciones asignadas por la Ley, los Estatutos y los reglamentos aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Como requisito para la inscripción, el candidato manifiesta de forma expresa que conoce las funciones, deberes, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente y en los Estatutos, y que se compromete a su cumplimiento.

ARTÍCULO 31°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social tiene a su cargo el control de los resultados sociales y de los procedimientos orientados a su logro, así como la observancia de los derechos y obligaciones de los asociados de Fenucol.


Está integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos. Una vez cumplidos estos períodos y transcurrido un término de inhabilidad de seis (6) meses, podrán aspirar nuevamente a ser elegidos a cualquier cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 32°. DEBERES GENERALES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Además del cumplimiento de la Ley, los Estatutos y los reglamentos vigentes, el Comité de Control Social ejerce estrictamente la función de control social y no interviene en asuntos que correspondan a otras instancias de control, como la Revisoría Fiscal.

El ejercicio del control social se desarrolla con criterios de análisis, investigación y valoración, y las observaciones o requerimientos que se formulen quedan debidamente documentados. En desarrollo de sus funciones, el Comité:

1. Da ejemplo en la observancia y vela por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos, los códigos de ética y de buen gobierno, y las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Actúa de buena fe, con juicio independiente, garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
3. Informa las situaciones de conflicto de interés relacionadas con los asuntos de su competencia y se abstiene de intervenir en ellos, dejando la constancia correspondiente.
4. Cumple de manera diligente sus funciones y participa activamente en los asuntos a su cargo.


	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

5. Se mantiene actualizado en los temas necesarios para el adecuado ejercicio de su función.
6. Define criterios, mecanismos e indicadores para la autoevaluación de su desempeño.
7. Controla los resultados sociales y los procedimientos para su logro, en relación con la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas que dieron origen a Fenucol.
8. Vela por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los asociados.
9. Conoce y tramita las quejas relacionadas con la actuación de la Gerencia, la Junta Directiva y los demás órganos de control y vigilancia.
10. Actúa conforme a los principios y valores fondistas.
11. Ejerce las demás funciones previstas en los Estatutos y reglamentos para este Comité.

ARTÍCULO 33°. PROHIBICIONES PARA EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

A los miembros del Comité de Control Social les está prohibido:

- a) Ser miembros de órganos de administración o de control social, empleados o asesores de organizaciones similares que desarrollen actividades que compitan con Fenucol.
- b) Mantener vínculos como empleados, asesores, contratistas o proveedores de Fenucol, o de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas directas o indirectas derivadas de los servicios que presta el Fondo.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e) Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal, o solicitarles información directamente, sin observar los conductos establecidos.
- f) Tener vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, con empleados de Fenucol o con personas vinculadas a organizaciones con las que el Fondo tenga relaciones contractuales.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

g) Utilizar o divulgar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 34°. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de reducir riesgos de dependencia del Comité de Control Social frente a la Junta Directiva y la Gerencia, sus miembros observan las siguientes disposiciones:

a) Se abstienen de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios distintos de los establecidos para los demás asociados, cuando estos provengan de la administración.

b) No mantienen vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, los miembros de la Junta Directiva ni con los demás empleados de Fenucol.

c) No tienen sociedades, copropiedades ni negocios comunes con el Gerente ni con los demás empleados de Fenucol.

d) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Comité de Control Social son aprobadas de manera indelegable por la Asamblea General.


ARTÍCULO 35°. COMITÉ DE APELACIONES

Para el trámite de los recursos de apelación, la Asamblea General conforma de su seno un Comité de Apelaciones. Este Comité escucha al asociado sancionado, analiza las pruebas y adopta la decisión correspondiente, la cual se notifica al interesado y se aplica de inmediato.

El Comité dispone de un plazo de quince (15) días calendario para resolver los casos de su competencia. De cada actuación se deja constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones adoptadas tienen el carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 36°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES

Fenucol cuenta con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) asociados hábiles en calidad de principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES


El Comité de Apelaciones ejerce las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros a quien ejerce la presidencia.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra sanciones impuestas.
3. Practicar de oficio o a solicitud de la parte interesada las pruebas necesarias para contar con un conocimiento suficiente, objetivo y adecuado de los asuntos sometidos a su consideración.
4. Adoptar sus decisiones mediante resolución motivada, con el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 38°. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES

Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado de Fenucol.
- c) No haber sido sancionado.
- d) Acreditar formación certificada de al menos veinte (20) horas académicas en economía solidaria, o comprometerse a adquirirla dentro de los seis (6) meses siguientes a la elección.
- e) Conocer la Ley, los Estatutos y los reglamentos de Fenucol, y contar con conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
- f) No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.
- g) Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de asuntos propios o ajenos y en el cumplimiento de obligaciones.
- h) Contar con aptitudes personales, integridad, ética y conocimientos en el ámbito administrativo o jurídico.
- i) No ser miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social ni empleado de Fenucol.
- j) Presentar hoja de vida actualizada y, cuando sea posible, los soportes o certificaciones correspondientes una vez elegido.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

PARÁGRAFO.

Fenucol publica en la convocatoria de la Asamblea, y a través de la página web, redes sociales y correos electrónicos a los asociados, los perfiles requeridos para integrar la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE CONTROL


ARTÍCULO 39°. REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal es el órgano de control externo que ejerce la inspección y vigilancia integral de Fenucol, con el propósito de verificar que la gestión del Fondo se celebre y se ejecute de conformidad con lo establecido en los Estatutos, los reglamentos internos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y lo previsto en la ley.

ARTÍCULO 40°. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA REVISORÍA FISCAL

Las condiciones para ser elegida la Revisoría Fiscal principal y suplente, son:

1. Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de Fenucol.
3. No haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores, ni por las

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.

4. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
5. Cumplir con el perfil, los requisitos y las condiciones establecidos en el procedimiento de convocatoria abierta para la Revisoría Fiscal de Fenucol, aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41°. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN


La Junta Directiva y el Gerente o Representante Legal, además de velar porque la Revisoría Fiscal cuente con las condiciones necesarias para cumplir a cabalidad sus responsabilidades, exigen, como mínimo, lo siguiente:

- a) Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y Estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.


ARTÍCULO 42°. OBLIGACIONES DE FENUCOL CON LA REVISORÍA FISCAL

La Junta Directiva y el Gerente, en desarrollo de los principios de transparencia y buen gobierno, garantizan frente a la Revisoría Fiscal, como mínimo, lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de Fenucol.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de la Junta Directiva de Fenucol, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de Fenucol.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de Fenucol.
- g. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de Fenucol.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

CAPITULO IV. PROPIETARIOS, GESTORES Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 43°. LOS ASOCIADOS

Para efectos de la incorporación de este tema en el Código de Buen Gobierno, se reconoce la condición especial de los asociados como propietarios, gestores y usuarios de los servicios de Fenucol.

Esta condición les confiere derechos y deberes que se ejercen de manera activa y responsable en las prácticas de Buen Gobierno, y se materializan, entre otros, en los siguientes aspectos los derechos, deberes y obligaciones:


ARTÍCULO 44°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, además de lo previsto en la Ley y en los Estatutos, se encuentran protegidos por las normas de Gobierno Corporativo de Fenucol, las cuales velan por el respeto de sus derechos, la protección de sus intereses y la salvaguarda de sus aportes.


Los asociados ejercen, sin ninguna clase de discriminación, los derechos que les asisten, los cuales son garantizados por la Gerencia, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones. Estos derechos se dan a conocer al momento de la vinculación como asociados, así como en la Asamblea General, y se ejercen en concordancia con lo establecido en los Estatutos de Fenucol y la normatividad interna vigente.

Los asociados ejercen, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos:

1. Eligen y son elegidos para los órganos de administración y control de Fenucol, conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos y la normatividad interna.
2. Participan de los excedentes, beneficios y programas sociales que desarrolla Fenucol, en los términos definidos por la Asamblea General y los reglamentos vigentes.
3. Reciben capacitación periódica sobre los principios y valores organizacionales, así como sobre los fundamentos de la economía solidaria de manera permanente, progresiva y oportuna.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3


4. Cuentan con un plan anual de capacitación, elaborado y ejecutado por Fenucol, que cubre el alcance de su gestión institucional y formativa.
5. Reciben capacitación e información sobre los requisitos y condiciones necesarios para ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y de los demás comités sociales.
6. Evalúan la gestión de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, de los demás comités sociales designados por la Asamblea General y de la Revisoría Fiscal.
7. Participan y ejercen su derecho al voto en las Asambleas Generales de Asociados o en las Asambleas de delegados, según corresponda.
8. Participan en la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, de los demás comités sociales designados por la Asamblea General y de la Revisoría Fiscal.
9. Cuentan con mecanismos efectivos, accesibles y económicamente razonables que garantizan su participación en las Asambleas Generales de Asociados.
10. Reciben información plena, clara y periódica sobre la situación, evolución y perspectivas de Fenucol, de manera oportuna e integral.
11. Cuentan con canales adecuados, oportunos y ágiles para el ejercicio de sus derechos.
12. Proponen asuntos para ser debatidos en la Asamblea General de Asociados y para consideración de la administración de Fenucol, conforme a los procedimientos establecidos.
13. Cuentan con una versión actualizada de los Estatutos de Fenucol y acceden a la normatividad interna vigente.
14. En el caso de las Asambleas de delegados, cumplen con los requisitos estatutarios exigidos para ejercer dicha representación.
15. Trato igualitario y acceso equitativo, así mismo se garantiza igualdad en acceso a la información, sin privilegios.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 45°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral, la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de Fenucol. Conforme a lo anterior, es deber de los asociados:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- b. Conocer sobre los términos del Estatuto Social que rige el Fondo de Empleados.
- c. Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.
- d. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, la Junta Directiva y Comités.
- e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con el Fondo de Empleados y con los asociados de la misma, y Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de Fenucol.
- f. Abstenerse de realizar con el Fenucol, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar del Fondo de Empleados, a los demás asociados o a terceros.
- g. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de Fenucol.
- h. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organiza

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

CAPITULO V. ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS ENTES DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y CONTROL

Independientemente del cargo, función o nivel jerárquico, el presente Código se aplica a todos los empleados de Fenucol, a los miembros de la Junta Directiva, de la Asamblea General y del Comité de Control Social que ejercen funciones relacionadas con la gestión, el gobierno y el control del Fondo.

ARTÍCULO 46° VALORES INSTITUCIONALES


Fenucol actúa conforme a los siguientes valores institucionales, los cuales orientan su conducta, decisiones y relaciones internas y externas, con un enfoque humano, solidario y responsable.

1. Independencia y respeto

Fenucol respeta la dignidad de todas las personas, entidades, grupos o poderes de cualquier naturaleza, y actúa con independencia en el desarrollo de su objeto social.

Ello implica:

- a. Ninguna persona, entidad, grupo o institución se atribuye derechos políticos o económicos sobre Fenucol distintos de los que correspondan conforme a la Ley y los Estatutos.
- b. Los órganos de gobierno y dirección adoptan sus decisiones exclusivamente en función de los intereses de los asociados y de Fenucol, sin interferencia de intereses personales, familiares, profesionales o administrativos de quienes intervienen en la adopción de los acuerdos.
- c. Los bienes y derechos que integran el patrimonio de Fenucol se destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios.
- d. Fenucol, como entidad sin ánimo de lucro, se identifica por la aplicación de prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, y aplica los principios de la economía solidaria mediante el fomento del ahorro, el crédito y la prestación de servicios complementarios a sus asociados.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

e. El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas, acuerdos de asociación o colaboración con otras entidades o instituciones, siempre que ello no implique subordinación ni afecte la autonomía de Fenucol.

2. Actuación ética y socialmente responsable

Fenucol actúa de manera ética y socialmente responsable, reconociendo las funciones y responsabilidades propias de las entidades del sector solidario en el desarrollo y progreso de la sociedad.

Ello implica:

- a. Cumplir estrictamente la Ley, las obligaciones que de ella se derivan y las buenas prácticas del sector en el que desarrolla su actividad.
- b. Respetar los derechos de los asociados, sus familias y los empleados.
- c. Actuar con equidad en las relaciones con proveedores, directivos, empleados y asociados, garantizando objetividad en la selección, promoción, retribución y condiciones de colaboración, sin discriminación por razones de raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social.
- d. Garantizar la veracidad, claridad y oportunidad de la información suministrada a los asociados, a la Asamblea General, a proveedores, directivos y al público en general, respecto de los servicios y líneas de crédito ofrecidos.
- e. Cumplir con diligencia y rigor las obligaciones adquiridas con los asociados, evitando situaciones que comprometan la objetividad en la toma de decisiones.


3. Humanismo

Fenucol entiende el humanismo como la atención prioritaria a las personas, reconociendo que quienes integran el Fondo son su esencia. Las relaciones se rigen por el respeto mutuo, la tolerancia, la cordialidad y la solidaridad, promoviendo un entorno de cohesión, confianza y compromiso.

4. Separación de actividades

Fenucol mantiene una separación estricta entre:

- las actividades empresariales, comerciales, industriales o sindicales de las entidades que generan el vínculo de asociación, y
- las actividades propias del Fondo, cuyo objetivo es la creación de valor social para sus asociados y el desarrollo sin ánimo de lucro.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Ello implica:

- a. Separación patrimonial y económica entre Fenucol y las entidades que generan el vínculo de asociación.
- b. Las actividades empresariales y sindicales son gestionadas exclusivamente por sus propios órganos de gobierno, sin interferir en la administración de Fenucol.
- c. Las actividades fondistas son gestionadas exclusivamente por los órganos de administración y dirección de Fenucol.

5. Confianza

Fenucol construye sus relaciones sobre la confianza, actuando con coherencia entre lo que piensa, dice y hace; cumpliendo los compromisos adquiridos; reconociendo y corrigiendo errores; protegiendo la información confidencial; y entregando oportunamente la información requerida por autoridades, asociados y proveedores.

6. Solidaridad

Fenucol entiende la solidaridad como dar lo mejor de sí, potenciar a los demás y contribuir a un futuro mejor, ofreciendo productos y servicios que mejoran la calidad de vida de los asociados y compartiendo conocimientos y experiencias.

7. Progreso


Fenucol promueve el progreso como resultado de su actividad económica, orientada a mejorar la calidad de vida de los empleados, los asociados y sus familias.

8. Servicio

Fenucol presta un servicio cercano y personalizado, caracterizado por la amabilidad, la agilidad y la claridad de la información, acompañando a los asociados en el logro de sus objetivos mediante soluciones integrales.

ARTÍCULO 47° CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Los valores organizacionales inspiran la conducta de todos los empleados, órganos de administración y control de Fenucol. Dicha conducta se basa en el respeto mutuo, el compromiso con el trabajo, la responsabilidad, la solidaridad,

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

la cooperación, la integridad y el respeto a la legalidad, promoviendo un entorno laboral de confianza, libre de ofensas, intimidación, acoso, explotación y discriminación.

El Código establece pautas mínimas de actuación que orientan el comportamiento profesional, aun cuando no contempla todas las situaciones que puedan presentarse.

Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas vinculadas a Fenucol, cualquiera sea la modalidad de vinculación, incluyendo empleados, contratistas, asambleístas, asociados y miembros de los órganos de administración y control.

ARTÍCULO 48° RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS

1 Derechos laborales

Fenucol protege y respeta los derechos laborales reconocidos en la legislación colombiana, los derechos humanos y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.


Fenucol no emplea, directa ni indirectamente, trabajo infantil ni forzoso y garantiza la libertad de opinión y expresión de sus empleados. El respeto por los derechos laborales se refleja en todas las actuaciones profesionales.

ARTÍCULO 49° COMPROMISO, EFICIENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL

Fenucol propicia un entorno de trabajo en el que los empleados participan activamente en los objetivos estratégicos y desarrollan sus capacidades personales y profesionales.

1. En consecuencia:

- a. Los empleados conocen los objetivos generales y los específicos de su función, fortaleciendo el compromiso y la participación.
- b. Actúan con dedicación y uso responsable del tiempo de trabajo, contribuyendo a su crecimiento personal y profesional.
- c. Se involucran en su desarrollo profesional, actualizan sus conocimientos y comparten aprendizajes con sus compañeros.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 50° RESPETO A LAS PERSONAS

Fenucol promueve el respeto como principio fundamental de conducta. Rechaza cualquier forma de acoso, violencia u ofensa que afecte la dignidad de las personas y el entorno laboral.

Fenucol aplica un Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso, conforme a la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 2646 de 2008, garantizando condiciones laborales dignas, justas y saludables.

1. En consecuencia:

- a. Todas las personas vinculadas a Fenucol tratan con respeto a compañeros, superiores y subordinados.
- b. Conocen y aplican el Protocolo de Prevención y Tratamiento del Acoso.

ARTÍCULO 51° IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Fenucol garantiza un entorno laboral libre de discriminación y promueve la igualdad de oportunidades, valorando la diversidad.

1. En consecuencia:

- a. Se favorecen entornos laborales respetuosos de las políticas de igualdad.
- b. La selección, promoción, retribución, capacitación y evaluación se realizan con criterios objetivos, basados en el desempeño y el mérito.


ARTÍCULO 52° CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL

Fenucol fomenta medidas que permiten equilibrar las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

ARTÍCULO 53° PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fenucol garantiza entornos de trabajo seguros y saludables.

1. En consecuencia:

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

- a. Se conocen y cumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Se comunican oportunamente situaciones que pongan en riesgo la seguridad o la salud.

ARTÍCULO 54° PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES DEL FONDO


Fenucol pone a disposición los recursos necesarios para el desempeño laboral, los cuales se utilizan exclusivamente para fines organizacionales.

1. En consecuencia:
 - a. Los recursos se usan únicamente para actividades laborales.
 - b. Los bienes se protegen de daños, pérdidas o uso indebido.
 - c. No se utilizan las instalaciones para actividades ajenas sin autorización expresa.

ARTÍCULO 54° CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Fenucol protege la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

1. En consecuencia:
 - a. Todos protegen la información y aplican las políticas de seguridad.
 - b. La información se utiliza solo para fines autorizados.
 - c. La información institucional se trata como confidencial.
 - d. Los datos personales se tratan conforme a la normatividad vigente.
 - e. Se suscribe compromiso de confidencialidad.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

PARAGRAFO:

Fenucol dispone de canales formales, confidenciales y seguros para la recepción de denuncias relacionadas con conductas contrarias al Código de Buen Gobierno, al Código Ético o a la normatividad vigente.

Estos canales y su procedimiento de atención se encuentran definidos en documentos internos aprobados por la Junta Directiva, garantizando confidencialidad, debido proceso y protección frente a represalias.

ARTÍCULO 55° SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO – SARO, SARC, SARL Y SARLAFT

Fenucol cuenta con políticas, procedimientos y manuales para una administración efectiva, eficiente y oportuna de los riesgos Operativo, de Crédito, de Liquidez y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales se encuentran definidos, actualizados y disponibles para su conocimiento y aplicación por parte de todas las personas que intervienen en su gestión:

CAPITULO V. RELACIÓN CON LOS TERCEROS Y EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 56° MARCA E IMAGEN DEL FONDO


Fenucol reconoce que su marca, su imagen y su reputación fondista constituyen uno de sus activos más valiosos, por cuanto reflejan la confianza construida con los asociados, empleados, proveedores y demás grupos con los que se relaciona.

1. En consecuencia:

- a) Quienes actúan en nombre de Fenucol cuidan su conducta personal y profesional, de forma que no afecte la imagen ni la reputación del Fondo.
- b) El nombre, la marca y la imagen de Fenucol se utilizan únicamente para los fines autorizados, evitando cualquier uso indebido o que pueda generar confusión o perjuicio reputacional.

ARTÍCULO 57° CALIDAD DEL SERVICIO, ATENCIÓN AL CLIENTE Y COMPETENCIA LEAL

Fenucol mejora de manera permanente la calidad de sus servicios y créditos, promoviendo relaciones basadas en la confianza, el respeto, la cercanía y el trato humano.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

Fenucol compete de forma activa y leal, respetando las normas del sector financiero, fondista y cooperativo, así como las reglas del libre mercado.

1. En consecuencia:


- a) La gestión diaria se orienta a la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al cliente interno y externo, cumpliendo con oportunidad y rigor las obligaciones derivadas de la asociación y de la prestación de los servicios de ahorro y crédito.
- b) La atención al cliente se presta con disposición para escuchar, comprender necesidades, anticiparse a ellas y brindar información clara, completa y veraz sobre los productos y servicios.
- c) En toda actuación realizada en nombre de Fenucol, se anteponen los intereses del Fondo y de los asociados sobre los intereses personales.
- d) No se suministra información falsa, incompleta o engañosa sobre la competencia, ni se realizan actuaciones orientadas a desacreditar a otros actores del mercado.

ARTÍCULO 58° RELACIÓN CON PROVEEDORES

Las relaciones con los proveedores se fundamentan en la calidad de los productos y servicios, la integridad de sus prácticas y la aplicación de criterios objetivos, garantizando transparencia, igualdad de trato y responsabilidad.

1. En consecuencia:

- a) La selección y contratación de proveedores se realiza conforme al procedimiento definido, mediante comparativos con criterios técnicos, profesionales y económicos.
- b) No se establecen relaciones con proveedores que infrinjan la Ley o los principios éticos contenidos en el presente Código.
- c) No se reciben ni se ofrecen comisiones, gratificaciones, regalos o favores por actuaciones realizadas en nombre de Fenucol, salvo obsequios de cortesía de valor simbólico o publicitario.
- d) En toda negociación se anteponen los intereses del Fondo sobre los intereses personales.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 59°. RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS

Las relaciones con los asociados se basan en la lealtad, la integridad, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la búsqueda de beneficio mutuo.

En consecuencia, el trato hacia los asociados se presta con respeto, cercanía, claridad y responsabilidad, cumpliendo las obligaciones derivadas de la relación asociativa.

ARTÍCULO 60° CONFLICTOS DE INTERESES


Fenucol reconoce la lealtad como un valor esencial, compatible con el ejercicio de otras actividades profesionales o empresariales, siempre que sean legales y no entren en conflicto con las responsabilidades frente al Fondo.

1. En consecuencia:

- a) Las actuaciones se desarrollan con lealtad y en defensa de los intereses de Fenucol.
- b) Se evita participar en actividades personales o profesionales que generen conflictos de interés, así como intervenir o influir en decisiones en las que exista interés directo o indirecto propio o de personas cercanas.
- c) Se informa al Oficial de Cumplimiento sobre relaciones personales o afectivas con personas investigadas o sancionadas por delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, estafa o contrabando, para la evaluación del riesgo correspondiente.
- d) Las situaciones de conflicto de intereses se comunican de manera previa a cualquier decisión, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen imparcialidad.

ARTÍCULO 61° ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Fenucol rechaza cualquier práctica orientada a influir de forma indebida sobre la voluntad de las personas para obtener ventajas.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

En consecuencia, no se admiten, ofrecen ni practican sobornos, ni se conceden beneficios indebidos, y se denuncian los hechos de corrupción de los que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 62° TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

La confianza de los grupos de interés se sustenta en la información clara, veraz, completa y oportuna que Fenucol proporciona en el desarrollo de su actividad.

En consecuencia, la información que se suministra es precisa, comprensible y consistente con la realidad del Fondo

ARTÍCULO 63° RESPONSABILIDAD SOCIAL


La actuación de Fenucol se inspira en un comportamiento ético y socialmente responsable, que se concreta en su política de responsabilidad social.

Este compromiso se orienta al cumplimiento de los objetivos fondistas, al respeto de las obligaciones legales y contractuales, y a la equidad en las relaciones con asociados, empleados, proveedores y demás grupos de interés.

ARTÍCULO 64° OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Fenucol promueve la responsabilidad social mediante:


1. El logro del interés social del Fondo y de sus objetivos estratégicos.
2. La gestión basada en valores como integridad, humanismo, confianza, progreso, independencia, respeto, vocación de servicio, innovación y trabajo en equipo.
3. El establecimiento de relaciones estables y equitativas con asociados, empleados, proveedores y la sociedad.
4. La gestión responsable de los riesgos y oportunidades derivados del entorno.
5. La transmisión del valor social del Fondo en los territorios donde actúa.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

ARTÍCULO 65° POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

Fenucol promueve el uso racional de los recursos, reduciendo consumos, minimizando residuos y favoreciendo prácticas de eficiencia y reciclaje.

En consecuencia, quienes participan en la gestión del Fondo respetan y aplican la política medioambiental, actuando con criterios de sostenibilidad, prevención de la contaminación y protección del entorno.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 66°. APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código entra en vigor el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Las normas contenidas en el presente Código se aplican a todas las instancias de Fenucol. En consecuencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrada en vigor:

a. Los asociados conocen el contenido del presente Código, y los órganos competentes de Fenucol ajustan, en lo que corresponda, los Estatutos, los reglamentos y la composición y funcionamiento de los órganos sociales, conforme a sus disposiciones y recomendaciones.

b. Los Altos Cargos de Representación y Dirección de Fenucol asumen de manera expresa el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código.

Corresponde a la Gerencia, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social adoptar las iniciativas y medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Código.

ARTÍCULO 67°. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO


1. Corresponde a la Junta Directiva:

i. Velar por el cumplimiento y la aplicación efectiva de las normas contenidas en el presente Código.

ii. Mantener el Código permanentemente actualizado y adoptar las medidas necesarias para la difusión de sus modificaciones entre quienes deban asegurar su cumplimiento.

iii. Llevar el registro de los intereses potencialmente conflictivos de los miembros de los órganos de gobierno y de dirección, así como de las transacciones que estos realicen.

iiii. Presenta un Informe Anual de Buen Gobierno.

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

2. Corresponde al Comité de Control Social velar por la aplicación efectiva de las normas del presente Código en sus respectivos ámbitos de actuación. Así mismo, informa anualmente a la Asamblea General sobre el grado de cumplimiento de los principios y normas contenidos en el Código y sobre las posibles excepciones jurídicas que se hayan presentado.

ARTÍCULO 78°. VACÍOS

Los vacíos que se presenten en la interpretación o aplicación del presente Código son resueltos por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el Estatuto vigente.

ARTÍCULO 69°. VIGENCIA

El presente Código rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


ARTÍCULO 70°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contratadas.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea ordinaria por delegados del 28 de marzo de 2026, según acta 026.

Presidente

secretaria

Representante Legal

	REGLAMENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO		
	Código: ADMON-RG-17	28 de Marzo de 2026	Versión 3

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	3 de diciembre de 2019	Inclusión al Sistema de Gestión de Calidad.
2	12 de marzo de 2022	Modificación en la totalidad en cuanto a contenido y forma del documento, tomando como guía lo sugerido por la Super Intendencia De La Economía Solidaria
3	28 de marzo de 2026	Se ajusta de acuerdo a Circular 94 del 2025 de la Superintendencia de la economía solidaria “Guía para la Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno para las Empresas Solidarias Supervisadas”. Se ajustan introducción, principios, organigrama, gestiones, estructura de supervisión, deberes, prohibiciones, relación con terceros y medios ambientes, anticorrupción y soborno, responsabilidad social y disposiciones finales.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Junta Directiva	Asamblea General
Cargo: Gerente	Acta 524 del 27 de enero de 2026	Acta 026 del 28 de marzo de 2026